

# eDreams ODIGEO

**FOLLETO EXPLICATIVO**  
**DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN PARCIAL DE ACCIONES**  
**FORMULADA POR EDREAMS ODIGEO, S.A.**  
**SOBRE SUS PROPIAS ACCIONES**

Madrid, a 18 de julio de 2024

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>7</b>
1.1 PERSONA RESPONSABLE DEL FOLLETO EXPLICATIVO .....	7
1.2 ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES .....	7
1.2.1 <i>Acuerdos de la Sociedad para la formulación de la Oferta</i> .....	7
1.2.2 <i>Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente</i> .....	8
1.2.3 <i>Mercados en los que se formula la Oferta</i> .....	8
1.2.4 <i>Legislación aplicable y jurisdicción competente</i> .....	8
1.3 INFORMACIÓN SOBRE eDREAMS EN SU DOBLE CONDICIÓN DE SOCIEDAD OFERENTE Y SOCIEDAD AFECTADA POR LA OFERTA .....	9
1.3.1 <i>Denominación y domicilio social</i> .....	9
1.3.2 <i>Capital social</i> .....	9
1.3.3 <i>Planes de incentivos basados en la entrega de acciones</i> .....	10
1.3.4 <i>Estructura de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad</i> .....	12
1.3.5 <i>Estructura accionarial de la Sociedad y pactos parasociales</i> .....	14
1.3.6 <i>Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales</i> .....	15
1.3.7 <i>Entidades pertenecientes al grupo de la Sociedad</i> .....	15
1.4 ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD .....	15
1.5 VALORES DE LA SOCIEDAD PERTENECIENTES A LA PROPIA SOCIEDAD .....	16
1.6 OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD .....	16
1.7 ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD .....	17
1.7.1 <i>Datos correspondientes al ejercicio cerrado y auditado a 31 de marzo de 2024</i> .....	18
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>20</b>
2.1 ACCIONES A LAS QUE SE DIRIGE LA OFERTA .....	20
2.1.1 <i>Número y descripción de las acciones a las que se dirige la Oferta</i> .....	20
2.2 CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA .....	20
2.2.1 <i>Contraprestación ofrecida y forma en que se hará efectiva</i> .....	20
2.2.2 <i>Justificación de la contraprestación</i> .....	21
2.3 CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA .....	21
2.4 GARANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA .....	21
2.4.1 <i>Garantía de la Oferta</i> .....	21

2.4.2	Financiación de la Oferta .....	22
2.4.3	<i>Efectos de la financiación sobre la Sociedad</i> .....	22
<b>CAPÍTULO III.....</b>		<b>24</b>
3.1	PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....	24
3.2	FORMALIDADES DE ACEPTACIÓN POR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA Y FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN .....	24
3.2.1	<i>Declaraciones de aceptación de la Oferta</i> .....	24
3.2.2	<i>Procedimiento de aceptación de la Oferta</i> .....	25
3.2.3	<i>Publicación del resultado de la Oferta</i> .....	26
3.2.4	<i>Intervención y liquidación de la Oferta</i> .....	26
3.3	GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA .....	26
3.4	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN .....	27
3.5	REGLAS DE DISTRIBUCIÓN Y PRORRATEO .....	27
3.6	DERECHOS DE COMPRA Y VENTA FORZOSA .....	28
<b>CAPÍTULO IV .....</b>		<b>29</b>
4.1	FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN.....	29
4.2	PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO .....	29
4.3	PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO .....	30
4.4	PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD Y VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO .....	30
4.5	PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES POR LA SOCIEDAD Y SU GRUPO.....	30
4.6	REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS.....	30
4.7	POLÍTICA DE DIVIDENDOS.....	30
4.8	PLANES SOBRE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO .....	31
4.9	PREVISIONES RELATIVAS A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD O SU GRUPO .....	31
4.10	INICIATIVAS EN MATERIA BURSÁTIL.....	31
4.11	INTENCIÓN DE APLICAR EL DERECHO DE VENTA FORZOSA .....	31
4.12	INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD .....	31
4.13	IMPACTO DE LA OFERTA Y SU FINANCIACIÓN SOBRE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS DE LA SOCIEDAD.....	32

<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>35</b>
5.1 AUTORIZACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA .....	35
5.2 OTRAS AUTORIZACIONES.....	35
5.3 LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO EXPLICATIVO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPañAN.....	35
5.4 RESTRICCIÓN TERRITORIAL.....	36



## RELACIÓN DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- Anexo 1** Documentación acreditativa de los acuerdos de eDreams para formular la Oferta y para el apoderamiento de las personas responsables del Folleto Explicativo, y del acuerdo de no amortización de las acciones propias adquiridas en la Oferta.
- Anexo 2** Información relativa a operaciones de eDreams sobre acciones propias.
- Anexo 3** Certificados acreditativos de la inmovilización de las acciones de eDreams propiedad del Grupo eDreams.
- Anexo 4** Certificados de emisión de avales emitidos por Barclays Bank Ireland PLC y Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a como garant a de la contraprestaci n de la Oferta.
- Anexo 5** Modelo de anuncio de la Oferta.
- Anexo 6** Carta de eDreams acreditativa de otras formas de publicidad o difusi n por cualquier medio de la Oferta.
- Anexo 7** Carta de aceptaci n de Banco Santander, S.A. como miembro del mercado que interviene en la Oferta y como entidad liquidadora.

## INTRODUCCIÓN

El presente folleto explicativo (en adelante, el **"Folleto Explicativo"**) recoge los términos y condiciones de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de carácter parcial que formula la sociedad eDreams ODIGEO, S.A. (**"eDreams"** o la **"Sociedad"**) sobre un máximo de 4.550.864 de sus propias acciones, representativas del 3,57% de su capital social y que se dirige a todos los accionistas de eDreams (la **"Oferta"**).

La presente Oferta se formula con carácter voluntario, al amparo de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la **"Ley del Mercado de Valores"**), en los artículos 13 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el **"RD 1066/2007"**) y en la demás normativa aplicable.

La Sociedad ha considerado la conveniencia de llevar a cabo la Oferta en este momento atendiendo, entre otros factores, a los actuales niveles de volumen diario de negociación de las acciones de la Sociedad, que pueden causar que la completa ejecución del programa de recompra de acciones lanzado por eDreams el 28 de febrero de 2024 con el objeto de permitir a la Sociedad cumplir con las obligaciones derivadas de los planes de incentivos basados en la entrega de acciones a los beneficiarios de los mismos se demore más de lo deseado (el **"Programa de Recompra"**), de manera que la presente Oferta reemplaza el referido Programa de Recompra. En consecuencia, el Programa de Recompra quedó suspendido tras el anuncio previo de la Oferta el 30 de mayo de 2024, tal y como se informó en la comunicación de otra información relevante publicada por la Sociedad en la misma fecha.

Por los motivos anteriores, la Sociedad pretende, a través de la Oferta, agilizar la adquisición de las acciones para dotar los planes de incentivos existentes y, al mismo tiempo, permitir a los accionistas de eDreams disponer de un mecanismo específico y puntual de liquidez para la eventual transmisión de sus acciones en condiciones adecuadas de transparencia y paridad de trato. Además, el referido mecanismo de liquidez, que es adicional a la propia liquidez bursátil derivada del mantenimiento de la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores, facilita la eventual desinversión, al menos parcial, de aquellos accionistas que así lo deseen, sin causar distorsiones en la cotización.

La contraprestación ofrecida es de 6,90 euros por acción. Al tratarse de una oferta voluntaria, el precio de la Oferta no está sujeto a las reglas sobre precio equitativo del artículo 9 del RD 1066/2007. La Oferta se formula como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha al contado en el momento de la liquidación.

La Oferta no está sujeta a ninguna condición.

En caso de que las acciones que acepten la Oferta superen el número máximo de acciones al que se extiende la Oferta, se aplicará el sistema de distribución y prorrateo previsto en el artículo 38.1 del RD 1066/2007 y detallado en el apartado 3.5 del presente Folleto Explicativo.

Se advierte expresamente de que la Oferta no constituye una oferta de exclusión de las reguladas en los artículos 65 de la Ley del Mercado de Valores y 10 del RD 1066/2007, ni una oferta pública de adquisición por reducción de capital mediante adquisición de acciones propias de las reguladas en el artículo 12 del RD 1066/2007. En este sentido, el consejo de administración de la Sociedad acordó, con fecha 28 de mayo de 2024, que no propondrá a la junta general de accionistas de eDreams la adopción de un acuerdo de reducción de capital con la finalidad de amortizar todas o parte de las acciones propias que sean adquiridas a través de la Oferta.

## CAPÍTULO I

### 1.1 PERSONA RESPONSABLE DEL FOLLETO EXPLICATIVO

D. David Elízaga Corrales, en nombre y representación de eDreams, actuando en virtud de las facultades conferidas por el consejo de administración de la Sociedad en su reunión de fecha 28 de mayo de 2024, asume la responsabilidad de la información contenida en este Folleto Explicativo, que ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y el Anexo 1 del RD 1066/2007.

D. David Elízaga Corrales declara que los datos e informaciones comprendidos en el presente Folleto Explicativo son verídicos, que no se incluyen en él datos o informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

Según dispone el artículo 244.2 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar que la incorporación a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) del presente Folleto Explicativo y de la documentación que lo acompaña solo implica el reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

### 1.2 ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES

#### 1.2.1 *Acuerdos de la Sociedad para la formulación de la Oferta*

Con fecha 22 de septiembre de 2021, la junta general de accionistas de la Sociedad acordó, bajo el punto décimo de su orden del día, autorizar al consejo de administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente por la propia Sociedad como indirectamente por sus sociedades dominadas, sin que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de dicha autorización, sumado al de las que ya posea la Sociedad, pueda exceder del 10% del capital social de la Sociedad, a un precio que no será inferior a su valor nominal ni superior al 5% del precio de cotización de las acciones de la Sociedad o cualquier otro precio asociado con las acciones en el momento de la adquisición.

En ejercicio de las facultades delegadas por la referida junta general de accionistas, el consejo de administración de la Sociedad acordó formular la Oferta con fecha 28 de mayo de 2024 al precio que resulte de aplicar una prima máxima del 5% sobre el precio de cotización de cierre de la acción de eDreams en bolsa el día anterior a la publicación del anuncio previo de la Oferta, siendo esta la fecha que la Sociedad considera que debe reputarse como fecha de adquisición a los efectos de la referida delegación en la medida en que la operación se estructura a través de una oferta pública de adquisición.

La Sociedad acordó asimismo el otorgamiento de poderes especiales a favor de distintas personas para, entre otras facultades, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta y suscribir, redactar y presentar el correspondiente folleto y cualesquiera documentos de modificación del mismo así como la restante documentación que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el RD 1066/2007, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión pertinente tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente para la ejecución de la Oferta, todo ello actuando en nombre de eDreams. En virtud del referido poder, el responsable del Folleto Explicativo fijó el precio de la Oferta en 6,90 euros por acción, precio que cumple con la citada delegación de facultades.

Por otra parte, el consejo de administración de la Sociedad acordó, con fecha 28 de mayo de 2024, que no propondrá a la junta general de accionistas de eDreams la adopción de un acuerdo de reducción de

capital con la finalidad de amortizar todas o parte de las acciones propias que sean adquiridas a través de la Oferta.

Se incluye como **Anexo 1** al presente Folleto Explicativo la documentación acreditativa de los acuerdos sociales adoptados por la Sociedad para formular la Oferta y para el apoderamiento de las personas responsables del Folleto Explicativo, así como del acuerdo de no amortización de las acciones propias adquiridas en la Oferta. La formulación de la presente Oferta por la Sociedad no requiere la adopción de ningún otro acuerdo por parte de la Sociedad ni ninguna otra entidad.

### **1.2.2 *Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente***

La presente Oferta se formula de acuerdo con lo previsto en los artículos 117 y concordantes de la Ley del Mercado de Valores, en los artículos 13 y concordantes del RD 1066/2007, en las disposiciones del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y en la restante normativa que pudiera resultar de aplicación.

La Oferta que se formula por eDreams tiene carácter voluntario y parcial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 1066/2007, se dirige a todos los titulares de acciones con derecho de voto de la Sociedad y se extiende a la adquisición de un máximo de 4.550.864 acciones propias, representativas del 3,57% de su capital social, en los términos y condiciones previstos en el presente Folleto Explicativo y su documentación complementaria.

Todas las acciones de eDreams se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y están integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Las acciones de eDreams no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado, bien sea este de carácter regulado o bien no oficial o no regulado, de un Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

En consecuencia, y puesto que eDreams es una sociedad cotizada domiciliada en España, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del RD 1066/2007, la autoridad competente para examinar el Folleto Explicativo y autorizar la Oferta es la CNMV, y los términos y condiciones de la Oferta son los establecidos en el presente Folleto Explicativo y en la documentación complementaria del mismo.

### **1.2.3 *Mercados en los que se formula la Oferta***

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español y se dirige a todos los titulares de acciones de la Sociedad, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia, si bien el presente Folleto Explicativo y su contenido no constituyen la formulación o difusión de la Oferta en una jurisdicción donde su formulación o difusión pudiera resultar ilegal. En relación con los accionistas de eDreams que residan fuera de España, véase el apartado 5.4 del Folleto Explicativo.

### **1.2.4 *Legislación aplicable y jurisdicción competente***

Los contratos celebrados como consecuencia de la Oferta entre eDreams y los accionistas que acepten la Oferta y los efectos derivados de la misma se registrarán por la legislación común española. Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con ellos serán los juzgados y tribunales españoles que correspondan conforme a la legislación de enjuiciamiento civil.

### **1.3 INFORMACIÓN SOBRE eDREAMS EN SU DOBLE CONDICIÓN DE SOCIEDAD OFERENTE Y SOCIEDAD AFECTADA POR LA OFERTA**

#### **1.3.1 Denominación y domicilio social**

La sociedad oferente, que es además la sociedad afectada en la presente Oferta, es eDreams ODIGEO, S.A., sociedad anónima válidamente existente conforme a la legislación española, con domicilio social en Calle López de Hoyos, 35, 28002 (Madrid). Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 41561, folio 130, hoja M-736332.

La Sociedad fue originalmente constituida el 14 de febrero de 2011 bajo las leyes del Grand Ducado de Luxemburgo, con la denominación LuxGEO Parent S.à r.l. (*société à responsabilité limitée*) y con domicilio social en 4, rue du Fort Wallis, 2714, Luxemburgo, mediante escritura pública otorgada ante el notario de Luxemburgo, D. Maître Martine Schaeffer. En enero de 2014 la denominación de la Sociedad cambió a eDreams ODIGEO, S.A. y su forma corporativa de S.à r.l. (*société à responsabilité limitée*) a S.A. (*Société Anonyme*). El 3 de marzo de 2021, la Sociedad trasladó su domicilio social y centro de administración de Luxemburgo al actual sito en Calle López de Hoyos, 35, Madrid, España, mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, D. Antonio Huerta Trolez con el número 342 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 10 de marzo de 2021.

Los estatutos sociales de eDreams están a disposición de los accionistas en su página web corporativa ([www.edreamsodigeo.com](http://www.edreamsodigeo.com)).

El objeto social de la Sociedad, de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos sociales, es el siguiente:

*“La Sociedad tiene por objeto único y exclusivo el ejercicio de las actividades propias de las agencias de viajes mayoristas-minoristas incluyendo las actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos (como pueden ser los vuelos, hoteles, paquetes vacacionales, alquiler de coches, cruceros y seguros de viajes).*

*Las actividades incluidas en el objeto social podrán ser también desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente y de modo indirecto mediante la participación en otras sociedades con idéntico o análogo objeto. A estos efectos, la Sociedad podrá adquirir, gestionar y transmitir valores de todo tipo (por ejemplo, pero sin carácter limitativo, acciones, obligaciones convertibles, participaciones sociales, cuotas de cualquier tipo u otros).*

*Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija cualquier clase de requisito o licencia de la que no disponga la Sociedad.”*

#### **1.3.2 Capital social**

El capital social de eDreams es de 12.760.505,90 euros, dividido en 127.605.059 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, de una única serie y clase, representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”) y sus entidades participantes.

Las acciones de eDreams son acciones ordinarias que conceden a sus titulares idénticos derechos políticos y económicos, correspondiéndole a cada una de dichas acciones un voto en junta general de accionistas.

La Sociedad no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de eDreams. En consecuencia, no hay otros valores de la Sociedad distintos de las acciones objeto de la Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

Se hace constar que la junta general de accionistas de la Sociedad, en su reunión de 22 de septiembre de 2021, acordó delegar en el consejo de administración de la Sociedad la facultad de emitir, en el plazo máximo de cinco años, obligaciones y cualesquiera otros valores de naturaleza análoga, convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o canjeables en acciones en circulación de la Sociedad, así como *warrants* u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de nueva emisión o bien ya en circulación, hasta un importe máximo que no exceda, en importe nominal, de la mitad de la cifra de capital social en la fecha de la delegación.

El consejo de administración no hará uso de la mencionada facultad delegada para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables, con anterioridad a la liquidación de la Oferta.

### **1.3.3 Planes de incentivos basados en la entrega de acciones**

De conformidad con la política de remuneraciones de eDreams vigente, aprobada por la junta general de accionistas celebrada el 20 de septiembre de 2022 (la "**Política de Remuneraciones**"), los consejeros ejecutivos de eDreams, así como determinados directivos y personal clave, podrán ser beneficiarios de los planes de incentivos a largo plazo basados en la entrega de acciones que la Sociedad tenga en vigor en cada momento. Actualmente, existen tres planes de incentivos a largo plazo vigentes, el LTIP-2016, el LTIP-2019 y el LTIP-2022 (los "**Planes de Incentivos**"). A continuación se resumen las características principales de los Planes de Incentivos.

#### **(A) Normas de funcionamiento comunes de los Planes de Incentivos.**

Los Planes de Incentivos operan en ciclos superpuestos de 3 años de duración cada uno que comienzan el 1 de abril del primer año y finalizan el 31 de marzo del tercer año (el "**Periodo de Devengo**").

Bajo los Planes de Incentivos, a cada beneficiario se le asignará un número de derechos potenciales inicial (los "**Derechos Iniciales**"). El número de Derechos Iniciales viene determinado en función de la remuneración total del beneficiario, el nivel de impacto en los resultados operativos y financieros y el precio de la acción en el momento de la asignación. En una fecha cercana al 30 de junio del primer año de cada Periodo de Devengo, la Sociedad comunicará a los beneficiarios de los Planes de Incentivos el número de Derechos Iniciales asignado a cada uno de ellos.

El número de Derechos Iniciales que se consolidará al final de cada Periodo de Devengo oscilará entre el 0% y el 100% del número de Derechos Iniciales en función del grado de cumplimiento de una serie de objetivos (los "**Derechos Finales**"). El periodo de medición de objetivos del LTIP-2016 se corresponde con el último año del Periodo de Devengo, mientras que el periodo de medición de objetivos de los LTIP-2019 y LTIP-2022 se extiende durante los tres años de duración del Periodo de Devengo.

La consolidación del 50% de los Derechos Iniciales estará ligada al cumplimiento de objetivos de índole financiera y la concesión del 50% restante estará condicionada a que el beneficiario de los Planes de Incentivos mantenga su relación profesional con la Sociedad durante la totalidad del Periodo de Devengo.

El número de Derechos Finales se calculará al finalizar cada Periodo de Devengo y será el resultado de multiplicar el número de Derechos Iniciales asignados por el coeficiente de pago ponderado de cada objetivo en función de su grado de cumplimiento. Cada Derecho Final otorga al beneficiario el derecho a recibir una acción de eDreams.

De conformidad con la Política de Remuneraciones, a los consejeros ejecutivos les es de aplicación una cláusula de *malus* que permite a la Sociedad retener el pago de cualquier remuneración bajo los Planes de Incentivos devengada y no pagada, así como una cláusula *claw-back* que obliga a los consejeros ejecutivos a devolver cualquier remuneración recibida bajo los Planes de Incentivos cuando se compruebe que los datos utilizados para el cálculo del importe de la remuneración eran manifiestamente erróneos. La regulación de los Planes de Incentivos no contiene cláusulas de *lock-up* sobre las acciones recibidas bajo los Planes de Incentivos que sean de aplicación a los beneficiarios.

#### (B) Características del LTIP-2016

El LTIP-2016 fue aprobado por el consejo de administración de la Sociedad el 20 de julio de 2016, y es de aplicación a 11 empleados clave de eDreams. El LTIP-2016 comprende siete Periodos de Devengo que incluyen los años 2017-2020, 2018-2021, 2019-2022, 2020-2023, 2021-2024, 2022-2025 y 2023-2026, quedando pendientes de liquidación los dos últimos Periodos de Devengo.

El número máximo de acciones de eDreams que podrán entregarse para satisfacer los Derechos Potenciales concedidos en los Periodos de Devengo pendientes de liquidación en el marco del LTIP 2016 asciende a 2.364.926 acciones, representativas del 1,85% del capital social de eDreams. Está previsto que se entreguen en los meses de septiembre y noviembre de 2024, febrero, agosto y noviembre de 2025 y febrero de 2026.

La Sociedad ha entregado a los beneficiarios del LTIP 2016, una vez descontadas las acciones retenidas por la Sociedad para hacer frente a las obligaciones fiscales de dichos beneficiarios, un total de 6.082.657 acciones derivadas de la consolidación de los Derechos Iniciales tras la finalización de los distintos Periodos de Devengo del LTIP-2016.

#### (C) Características del LTIP-2019

El LTIP-2019 fue aprobado por el consejo de administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el 24 de junio de 2019, y es de aplicación a más de 250 empleados clave de eDreams, incluyendo los miembros del equipo directivo y los dos consejeros ejecutivos. El LTIP-2019 comprende cuatro Periodos de Devengo que incluyen los años 2019-2022, 2020-2023, 2021-2024 y 2022-2025, quedando pendientes de liquidación los dos últimos Periodos de Devengo.

El número máximo de acciones de eDreams que podrán entregarse para satisfacer los Derechos Potenciales concedidos en los Periodos de Devengo pendientes de liquidación en el marco del LTIP-2019 asciende a 3.927.155 acciones, representativas del 3,08% del capital social. Está previsto que se entreguen en los meses de septiembre y noviembre de 2024, febrero, agosto y noviembre de 2025 y febrero de 2026.

La Sociedad ha entregado a los beneficiarios del LTIP 2019, una vez descontadas las acciones retenidas por la Sociedad para hacer frente a las obligaciones fiscales de dichos beneficiarios, un total de 3.025.090 acciones derivadas de la consolidación de los Derechos Iniciales tras la finalización de los distintos Periodos de Devengo del LTIP-2019.



(D) Características del LTIP-2022

El LTIP 2022 fue aprobado por el consejo de administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el 16 de agosto de 2022 y es de aplicación a más de 100 empleados clave de eDreams, incluyendo los miembros del equipo directivo y los dos consejeros ejecutivos. El LTIP-2022 comprende cuatro Periodos de Devengo que incluyen los años 2023-2026, 2024-2027, 2025-2028 y 2026-2029. Únicamente se han concedido Derechos Iniciales correspondientes al primer Periodo de Devengo.

El número máximo de acciones de eDreams que podrán entregarse para satisfacer los Derechos Potenciales concedidos en los Periodos de Devengo pendientes de liquidación en el marco del LTIP 2022 asciende a 2.752.800 acciones, representativas del 2,16% del capital social. Está previsto que se entreguen en los meses de agosto y noviembre de 2026 y febrero de 2027.

Dado que aún no se ha producido la consolidación de los Derechos Iniciales asignados a sus beneficiarios por no haber transcurrido los Periodos de Devengo, la Sociedad no ha realizado todavía ninguna entrega de acciones a los beneficiarios del LTIP-2022.

**1.3.4 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad**

De conformidad con la Ley de Sociedades de Capital y los estatutos sociales de la Sociedad, el consejo de administración es el órgano encargado de gestionar, dirigir, administrar y representar a la Sociedad. Los estatutos sociales de eDreams establecen que el consejo de administración podrá estar formado por un mínimo de cinco y un máximo de quince consejeros. La determinación del número concreto de consejeros corresponde a la junta general de accionistas.

El consejo de administración de la Sociedad está compuesto por 7 miembros. De conformidad con sus estatutos sociales los consejeros ejercerán su cargo por un plazo de tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Los miembros del consejo de administración de la Sociedad ocupan los cargos que se indican en el siguiente cuadro y, conforme a las notificaciones comunicadas por cada uno de ellos, son titulares, directa e indirectamente, de acciones representativas del capital social de eDreams según el detalle igualmente incluido a continuación:

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista de designación	Nº de acciones	% de capital social
Thomas Vollmoeller	Presidente	Independiente	-	15.200	0,012%
Dana Philip Dunne	Consejero Delegado (CEO)	Ejecutivo	-	3.057.411	2,396%
David Elizaga	Director Financiero (CFO)	Ejecutivo	-	861.470	0,675%
Carmen Allo	Vocal	Independiente	-	-	-
Benoit Vauchy	Vocal	Dominical	Permira Holdings Limited	-	-



Nombre	Cargo	Categoría	Accionista de designación	Nº de acciones	% de capital social
Pedro López	Vocal	Dominical	Permira Holdings Limited	-	-
Amanda Wills	Vocal	Independiente	-	-	-

Asimismo, Guillaume Teissonnière es secretario no miembro del consejo de administración.

Los consejeros ejecutivos, D. Dana Philip Dunne y D. David Elízaga Corrales han recibido las acciones indicadas de manera gratuita en el contexto de los Planes de Incentivos cuya descripción figura en el apartado 1.3.3 del Folleto Explicativo.

Aparte de las acciones indicadas, los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad no son titulares de valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de eDreams.

De conformidad con el artículo 14.2.1 de los estatutos sociales de eDreams, para la válida constitución del consejo de administración se requiere que concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, presentes o representados, a la sesión, salvo en el caso de delegación permanente de alguna facultad del consejo de administración en uno o varios consejeros delegados y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos, para lo que será preciso el voto favorable de dos terceras partes de los componentes del consejo de administración.

En el seno del consejo de administración se ha constituido una comisión de nombramientos y retribuciones y una comisión de auditoría.

La composición de la comisión de nombramientos y retribuciones es la siguiente:

Miembros	Cargo	Categoría
Amanda Wills	Presidenta	Independiente
Pedro López	Vocal	Dominical
Thomas Vollmoeller	Vocal	Independiente

Asimismo, Guillaume Teissonnière es secretario no miembro de la comisión de nombramientos y retribuciones.

La composición de la comisión de auditoría es la siguiente:

Miembros	Cargo	Categoría
Carmen Allo	Presidenta	Independiente
Benoît Vauchy	Vocal	Dominical
Thomas Vollmoeller	Vocal	Independiente

Asimismo, Guillaume Teissonnière es secretario no miembro de la comisión de auditoría.

La organización y funciones de estas comisiones se regulan en el reglamento del consejo de administración y en los reglamentos específicos de cada una de estas comisiones, y se encuentran disponibles en la página web corporativa de la Sociedad ([www.edreamsodigeo.com](http://www.edreamsodigeo.com)).

### 1.3.5 Estructura accionarial de la Sociedad y pactos parasociales

La estructura accionarial de eDreams a fecha del presente Folleto Explicativo, conforme a la información pública disponible en la página web de la CNMV, es la siguiente:

Nombre o denominación social	Nº de acciones	% del capital social
Permira Holdings Limited <sup>(1)</sup>	32.011.388	25,086%
Polus Capital Management Group Limited <sup>(2)</sup>	1.898.146	1,488%
Morgan Stanley <sup>(3)</sup>	9.275.131	7,269%
J.P. Morgan Chase & Co <sup>(4)</sup>	7.995.679	6,266%
D. Thomas Bushey <sup>(5)</sup>	6.371.316	4,993%
The Goldman Sachs Group, Inc. <sup>(6)</sup>	5.871.178	4,601%
Janus Henderson Group PLC <sup>(7)</sup>	3.355.611	2,630%
DWS Investment GmbH <sup>(8)</sup>	2.834.606	2,221%
Barclays PLC <sup>(9)</sup>	416.084	0,326%
Otros accionistas <sup>(10)</sup>	53.814.620	42,173%
Autocartera	3.761.300	2,948%
<b>Total</b>	<b>127.605.059</b>	<b>100%</b>

- (1) Permira Holdings Limited controla la sociedad gestora titular de las acciones indirectamente a través de Luxgoal 2, S.à r. y Luxgoal 3 S.à r.l.
- (2) Polus Capital Management es la sociedad gestora titular de las acciones indirectamente a través de Bybrook Capital Badminton 405 Fund LP, Bybrook Capital Badminton Fund LP, Bybrook Capital Hazelton Master Fund LP y Bybrook Capital Master Fund LP (los "Fondos Bybrook"). Asimismo, es titular indirecto a través de los Fondos Bybrook de instrumentos financieros por los que se atribuye una exposición económica equivalente al 27,766% del capital social.
- (3) Morgan Stanley es titular de las acciones indirectamente a través de Morgan Stanley & Co. International plc. Asimismo, es titular indirecto de instrumentos financieros por los que se atribuye una exposición económica equivalente al 1,420% del capital social.
- (4) J.P. Morgan Chase & Co es titular de las acciones indirectamente a través de J.P. Morgan Securities plc. Asimismo, es titular indirecto de instrumentos financieros por los que se atribuye una exposición económica equivalente al 1,974% del capital social.
- (5) D. Thomas Bushey es titular de las acciones indirectamente a través de Sunderland Capital LP.
- (6) The Goldman Sachs Group, Inc. es titular de las acciones indirectamente a través de Goldman Sachs International (London). Asimismo, es titular indirecto de instrumentos financieros por los que se atribuye una exposición económica equivalente al 0,996% del capital social.

- (7) Janus Henderson Group PLC es titular de las acciones indirectamente a través de Janus Henderson UK (Holdings) Limited y Janus Henderson UK Limited.
- (8) DWS Investment GmbH es titular de las acciones indirectamente a través de determinados fondos de inversión y fondos cotizados pertenecientes al Grupo Deutsche Bank.
- (9) Barclays PLC es titular de las acciones indirectamente a través de Barclays Capital Securities Limited y de Barclays Capital Luxembourg S.à r.l. Asimismo, es titular indirecto de instrumentos financieros por los que se atribuye una exposición económica equivalente al 6,342% del capital social.
- (10) El apartado "Otros accionistas" incluye a D. Michael Simanovsky, titular de manera indirecta a través de Conversant Opportunity Master Fund LP de instrumentos financieros por los que se atribuye una exposición económica equivalente al 8,408% del capital social.

Se hace constar que eDreams no tiene conocimiento de la existencia de ningún accionista que, directa o indirectamente, por si o en concierto con otros, ejerza el control de eDreams a efectos de lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio, en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 4 del RD 1066/2007.

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial de los descritos en los artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital suscrito en relación con eDreams que se encuentre en vigor.

### **1.3.6 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales**

De conformidad con los estatutos sociales de eDreams, cada acción presente o representada en la junta general de accionistas atribuye derecho a un voto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos de la Sociedad, únicamente podrán asistir física o telemáticamente a la junta general accionistas titulares de un mínimo de mil (1.000) acciones, a título individual o en agrupación con otros accionistas, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta general.

Los estatutos sociales de eDreams no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a sus órganos de administración más allá de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas legalmente.

### **1.3.7 Entidades pertenecientes al grupo de la Sociedad**

La Sociedad es cabecera de un grupo de sociedades, que está compuesto por las sociedades que se indican en la Nota 34 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio cerrado a 31 de marzo de 2024 y que se encuentran disponibles en los registros públicos de la CNMV y en la página web corporativa de la Sociedad ([www.edreamsodigeo.com](http://www.edreamsodigeo.com)) (el "Grupo eDreams").

## **1.4 ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD**

La Sociedad manifiesta que no existen acuerdos o pactos de ninguna naturaleza entre la Sociedad o cualquiera de las entidades del Grupo eDreams con sus accionistas, o los socios de estos, o titulares de instrumentos financieros sobre acciones de eDreams, o los miembros de los órganos de administración, dirección y control de todos los anteriores o las personas que actúen de forma concertada con cualquiera de los anteriores en relación con la Oferta.

Los consejeros ejecutivos, D. Dana Philip Dunne y D. David Elízaga Corrales, han manifestado su intención de no aceptar la Oferta con las acciones de eDreams de su titularidad. La Sociedad desconoce

la intención de los restantes miembros del consejo de administración de eDreams que son titulares de acciones de la Sociedad y de los accionistas con representación en el consejo de administración de aceptar o no la Oferta con sus acciones.

El consejo de administración de la Sociedad de eDreams publicará un informe detallado y motivado sobre la Oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del RD 1066/2007, que contendrá sus observaciones y opiniones sobre la Oferta, así como las intenciones de aceptar o no la Oferta de los consejeros que sean titulares de acciones de la Sociedad y de los accionistas con representación en el consejo de administración de la Sociedad.

La Sociedad desconoce la intención de los restantes accionistas significativos de eDreams de aceptar o no la Oferta.

La Sociedad manifiesta que no se ha reservado ninguna ventaja específica a los accionistas o a los miembros de sus órganos de administración, dirección y control.

### **1.5 VALORES DE LA SOCIEDAD PERTENECIENTES A LA PROPIA SOCIEDAD**

La Sociedad es titular, directa e indirectamente, de 3.761.300 acciones propias en concepto de autocartera, representativas del 2,95% del capital social de la Sociedad. Del total de 3.761.300 acciones propias, 2.067.701 acciones tienen la consideración de autocartera directa por ser titularidad de la Sociedad y 1.693.599 acciones tienen la consideración de autocartera indirecta por ser titularidad de eDreams International Network, S.L., filial íntegramente participada de la Sociedad.

Por otro lado, los miembros del consejo de administración de eDreams son titulares de las acciones representativas del capital social de la Sociedad indicadas en el apartado 1.3.4 anterior.

Al margen de lo anterior, ninguna otra sociedad del Grupo eDreams ni, de acuerdo con el leal saber y entender de eDreams tras haber realizado las oportunas comprobaciones, ningún otro miembro de sus respectivos órganos de administración es titular de acciones de eDreams o de otros valores que den derecho a la adquisición o suscripción de las mismas.

### **1.6 OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD**

Durante los 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta, eDreams adquirió 986.235 acciones propias representativas del 0,77% de su capital social a un precio máximo de 7,15 euros por acción y un precio mínimo de 5,94 euros por acción. La totalidad de las acciones se adquirieron en ejecución del Programa de Recompra comunicado al mercado mediante comunicación de otra información relevante de fecha 28 de febrero de 2024, y que quedó suspendido tras el anuncio previo de la Oferta el 30 de mayo de 2024, tal y como se informó en la comunicación de otra información relevante publicada por la Sociedad en la misma fecha.

Durante ese mismo periodo, la Sociedad entregó a los beneficiarios de los Planes de Incentivos, una vez descontadas las acciones retenidas por la Sociedad para hacer frente a las obligaciones fiscales de dichos beneficiarios, un total de 2.102.500 acciones propias representativas del 1,64% del capital social de eDreams.

Se adjunta como **Anexo 2** la relación de adquisiciones de acciones propias realizadas por eDreams dentro de los 12 meses anteriores a la fecha del anuncio previo de la Oferta el 30 de mayo de 2024.

Al margen de las adquisiciones de acciones propias de eDreams indicadas en el Anexo 2 y de las entregas de acciones a los beneficiarios de los Planes de Incentivos referidas anteriormente, durante el

periodo de tiempo anteriormente indicado, la Sociedad no ha realizado, ni directa ni indirectamente a través de sociedades controladas o pertenecientes al Grupo eDreams, o a través de persona interpuesta o que actúe por cuenta de la Sociedad, concertadamente con ella o de cualquier otro modo, ninguna operación sobre acciones emitidas por la propia Sociedad o valores que den derecho a su suscripción o adquisición y que confieran directa o indirectamente derechos de voto en la misma.

Asimismo, la Sociedad declara que ni la propia Sociedad ni ninguna sociedad del Grupo eDreams ha realizado ninguna operación sobre sus acciones desde la fecha del anuncio previo de la Oferta el 30 de mayo de 2024 hasta la fecha del presente Folleto Explicativo y que durante dicho periodo ninguno de los consejeros de la Sociedad ni de las sociedades del Grupo eDreams ha realizado operaciones con acciones de eDreams.

La Sociedad, las sociedades del Grupo eDreams y los administradores de todas ellas, desde la fecha del presente Folleto Explicativo y hasta la liquidación de la Oferta, no adquirirán ni transmitirán acciones de eDreams, de forma directa o indirecta, al contado, a plazo o mediante instrumentos financieros, por sí o por persona interpuesta o concertada, fuera del propio proceso de la Oferta. En este sentido, las acciones en autocartera se han inmovilizado hasta la liquidación de la Oferta, tal y como resulta de los certificados de legitimación e inmovilización correspondientes a dichas acciones, que se adjuntan como **Anexo 3**.

Tras la liquidación de la Oferta, la Sociedad podrá adquirir acciones propias dentro de los límites establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y en la autorización conferida al efecto por la junta general de accionistas de la Sociedad. Asimismo, la Sociedad podrá decidir reanudar la ejecución del Programa de Recompra siempre y cuando no se adquiriera en la Oferta el número máximo de acciones al que la misma se dirige.

Según las notificaciones comunicadas por cada uno de los consejeros de la Sociedad y de la información que consta en la propia Sociedad, durante los 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta, publicado el 30 de mayo de 2024, y hasta la fecha del presente Folleto Explicativo, los consejeros de la Sociedad han realizado las siguientes operaciones sobre acciones de eDreams, por sí o por las personas con un vínculo estrecho con ellos:

- D. Thomas Volmoeller adquirió de manera directa 15.200 acciones a un precio de 6,60 euros por acción el 17 de noviembre de 2023.
- D. Dana Philip Dunne recibió, de manera gratuita en virtud de las entregas contempladas en los Planes de Incentivos, 152.444 acciones el 31 de agosto de 2023, 152.444 acciones el 15 de noviembre de 2023 y 152.442 acciones el 28 de febrero de 2024.
- D. David Elízaga recibió, de manera gratuita en virtud de las entregas contempladas en los Planes de Incentivos, 39.327 acciones el 31 de agosto de 2023, 39.187 acciones el 15 de noviembre de 2023 y 39.112 acciones el 28 de febrero de 2024.

#### **1.7 ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD**

La Sociedad se dedica a la prestación de servicios digitales de suscripción de viajes, tanto a través de canales de reserva por internet como mediante *call centers* e indirectamente a través de otros socios de distribución.

El ejercicio social de eDreams comienza el 1 de abril y finaliza el 31 de marzo de cada año.

### 1.7.1 Datos correspondientes al ejercicio cerrado y auditado a 31 de marzo de 2024

Tanto las cuentas anuales individuales de eDreams como las cuentas anuales consolidadas del Grupo eDreams correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de marzo de 2024, junto con los correspondientes informes de auditoría emitidos por Ernst & Young, S.L., se encuentran disponibles en los registros públicos de la CNMV y en la página web corporativa de eDreams ([www.edreamsodigeo.com](http://www.edreamsodigeo.com)).

Las citadas cuentas anuales, individuales y consolidadas, fueron formuladas por el consejo de administración de la Sociedad el 28 de mayo de 2024.

Los informes de auditoría relativos a las cuentas individuales y consolidadas de eDreams a 31 de marzo de 2024 no presentan ninguna salvedad ni indicación relevante.

Las principales magnitudes individuales y consolidadas de los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de marzo de 2024 son las siguientes:

<b>Magnitudes individuales</b> <i>(en miles de euros)</i>	<b>31 de marzo de 2024</b>	<b>31 de marzo de 2023</b>
Patrimonio Neto	571.407	560.930
Cifra de negocio	26.456	21.028
Activos totales	1.150.032	1.107.971
Endeudamiento financiero neto <sup>(1)</sup>	369.881	370.548
Resultado del ejercicio	4.456	(22.234)

- (1) El endeudamiento financiero neto se ha calculado como la resta entre el pasivo financiero total (corriente y no corriente e incluyendo el coste de la financiación capitalizado y las pólizas y descubiertos bancarios y los intereses devengados y pendientes de pago y excluyendo el importe de financiación intragrupo) y la cifra de "efectivo y equivalentes al efectivo".

<b>Magnitudes consolidadas</b> <i>(en miles de euros)</i>	<b>31 de marzo de 2024</b>	<b>31 de marzo de 2023</b>
Patrimonio Neto	274.528	236.304
Cifra de negocio	650.512	587.758
Activos totales	1.154.972	1.073.932
Endeudamiento financiero neto <sup>(2)</sup>	289.064	352.330
Resultado del ejercicio	32.358	(43.337)

- (2) El endeudamiento financiero neto se ha calculado como la resta entre el pasivo financiero total (corriente y no corriente e incluyendo el coste de la financiación capitalizado y las pólizas y descubiertos bancarios y los intereses devengados y pendientes de pago) y la cifra de "efectivo y equivalentes al efectivo".

La Sociedad manifiesta que no se han hecho públicas magnitudes financieras más recientes que las citadas anteriormente.

## CAPÍTULO II

### 2.1 ACCIONES A LAS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

#### 2.1.1 *Número y descripción de las acciones a las que se dirige la Oferta*

La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de eDreams y se extiende a la adquisición de un máximo de 4.550.864 acciones de eDreams, representativas del 3,57% de su capital social.

El capital social de eDreams es de 12.760.505,90 euros, dividido en 127.605.059 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, de una única serie y clase, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

La Oferta no se dirige a las 3.761.300 acciones propias mantenidas en autocartera representativas del 2,95% del capital social y de los derechos de voto de la Sociedad, las cuales han sido inmovilizadas hasta la liquidación de la Oferta. Al margen de la autocartera, no se ha inmovilizado ninguna otra acción de eDreams en el marco de la Oferta.

Tal como se hace referencia en el apartado 1.6 anterior, se adjunta al presente Folleto Explicativo como Anexo 3 los certificados acreditativos de la inmovilización de las acciones de eDreams propiedad de la Sociedad.

En consecuencia, deducidas las acciones en autocartera que han sido inmovilizadas, la Oferta se dirige efectivamente a 123.843.759 acciones de eDreams representativas del 97,05% de su capital social y se extiende al número máximo de acciones de eDreams referido anteriormente (esto es, 4.550.864 acciones de eDreams representativas del 3,57% del capital social y de los derechos de voto de la Sociedad).

En caso de que acepte la Oferta el número máximo de acciones indicado al que se extiende, la Sociedad alcanzará una autocartera de 8.312.164 acciones representativas del 6,51% de su capital social.

En caso de que las acciones que acepten la Oferta superen el número máximo de acciones al que se dirige la Oferta, se aplicará el sistema de distribución y prorrateo previsto en el artículo 38.1 del RD 1066/2007 y detallado en el apartado 3.5 siguiente.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad y de los accionistas a los que se dirige la Oferta.

### 2.2 CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

#### 2.2.1 *Contraprestación ofrecida y forma en que se hará efectiva*

La Oferta se formula como compraventa. La contraprestación ofrecida por la Sociedad es de 6,90 euros por acción, y se abonará en su totalidad en metálico según lo dispuesto en el Capítulo III del presente Folleto Explicativo. En consecuencia, dado que la Oferta se extiende a la adquisición de un máximo de 4.550.864 acciones de eDreams, el importe total máximo a desembolsar por la Sociedad en la Oferta asciende a 31.400.961,60 euros.

El Precio de la Oferta ha sido calculado sobre la base de que la Sociedad no realice un reparto de dividendos, reservas, primas u otra distribución de naturaleza análoga, a sus accionistas entre la fecha del anuncio previo de la Oferta y la fecha de publicación del resultado de la Oferta (la "**Retribución al Accionista**"). En consecuencia, en el supuesto de que la Sociedad aprobase y llevase a efecto alguna



forma de Retribución al Accionista antes de la fecha de publicación del resultado de la Oferta, el Precio de la Oferta se reducirá en un importe igual al importe bruto por acción de dicha Retribución al Accionista.

Se hace constar que la Sociedad no ha efectuado ninguna distribución de dividendos desde su salida a bolsa en 2014 y que no realizará ninguna distribución de dividendos antes de la liquidación de la Oferta.

### **2.2.2 Justificación de la contraprestación**

El Precio de la Oferta ha sido determinado por el consejo de administración de eDreams dentro de los límites contenidos en la delegación conferida por la junta general de accionistas celebrada el 22 de septiembre de 2021, bajo el punto décimo de su orden del día, tal y como se explica en el apartado 1.2.1 de este Folleto Explicativo.

La Oferta tiene carácter voluntario y el precio ha sido fijado libremente por eDreams de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del RD 1066/2007, sin que esté sujeto a las reglas sobre precio equitativo del artículo 9 del RD 1066/2007. En consecuencia, la Sociedad no ha tomado en consideración los criterios y métodos de valoración relativos al precio equitativo previstos en el RD 1066/2007.

La presente Oferta no constituye una oferta de exclusión en los términos del artículo 65 de la Ley del Mercado de Valores, por lo que el precio ofrecido no está sujeto ni ha sido fijado de conformidad con los criterios y métodos de valoración previstos en el artículo 10 del RD 1066/2007.

La Sociedad no ha aportado ningún informe de valoración de sus acciones elaborado por un experto independiente.

En el Anexo 2 del Folleto Explicativo, se incluye el detalle de las operaciones de compraventa de autocartera realizadas por la Sociedad durante los 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta.

## **2.3 CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA**

La Oferta no está sujeta a ninguna condición.

## **2.4 GARANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA**

### **2.4.1 Garantía de la Oferta**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17.1 del RD 1066/2007, eDreams ha presentado en la CNMV la documentación acreditativa de la emisión de dos avales bancarios por las entidades de crédito que se indican a continuación, por un importe máximo conjunto de 31.400.961,60 euros, que garantizan en su totalidad el pago de la contraprestación de la Oferta frente a los aceptantes de esta y los miembros del mercado o sistema de liquidación:

<b>Entidad avalista</b>	<b>Importe del Aval</b>
Barclays Bank Ireland PLC.	15.000.000,00 euros
Société Générale, Sucursal en España	16.400.961,60 euros
<b>Importe total garantizado</b>	<b>31.400.961,60 euros</b>

El importe de los avales bancarios cubre íntegramente el pago de la contraprestación ofrecida por la Sociedad por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta.

La documentación acreditativa de la constitución de los citados avales como garantía de la Oferta se adjunta como **Anexo 4** al presente Folleto Explicativo.

#### **2.4.2 Financiación de la Oferta**

En caso de que la Oferta fuese aceptada por la totalidad de las acciones a las que se extiende, eDreams se vería obligado a realizar un desembolso de 31.400.961,60 euros, cifra que se obtiene de multiplicar el número máximo de acciones a las que se extiende la Oferta (esto es, 4.550.864 acciones) por el precio unitario por acción (esto es, 6,90 euros).

El pago de la contraprestación de la Oferta, o de cualquier otra cantidad inferior en caso de no cubrirse la totalidad de la Oferta, será íntegramente satisfecho con cargo a la línea de crédito “*super senior revolving credit facility*” abierta a favor de la Sociedad por importe máximo de 180 millones de euros, de los cuales estaban disponibles, a 31 de mayo de 2024, un total de 159,7 millones de euros (la “**Línea de Crédito Revolving**”). En consecuencia, no será preciso recurrir a ninguna nueva fuente de financiación externa para la Oferta adicional a aquellas de las que ya dispone la Sociedad. El saldo de la Línea de Crédito Revolving es suficiente para atender el desembolso máximo que corresponde como consecuencia de la Oferta.

##### Línea de Crédito Revolving

La Sociedad formalizó la Línea de Crédito Revolving el 31 de enero de 2013, siendo posteriormente refinanciada en octubre 2016 y modificada en mayo de 2017, septiembre de 2018 y febrero de 2022, fecha en la que acordó el límite vigente de 180 millones de euros y la fecha de vencimiento actual de 15 de enero de 2027.

El tipo de interés de la Línea de Crédito Revolving es el tipo de referencia (EURIBOR) más un margen del 3,25%. No obstante, de conformidad con el contrato de Línea de Crédito Revolving, en cualquier momento después del 2 de mayo de 2022, y sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, el margen puede disminuir para situarse entre el 3,25% y el 2,25%. La Sociedad tiene previsto hacer frente a las obligaciones que se deriven del coste financiero de la Línea de Crédito Revolving con cargo a los ingresos derivados de la actividad ordinaria de la Sociedad.

La Línea de Crédito Revolving impone el cumplimiento de determinados *covenants* financieros que exigen que el Grupo eDreams mantenga un ratio entre el endeudamiento financiero bruto al final de cada período de prueba y el EBITDA Cash (entendido como el EBITDA ajustado más la variación de los ingresos diferidos procedentes de las suscripciones del servicio “Prime” correspondientes a las comisiones por las suscripciones del servicio “Prime” cobradas y pendientes de devengar) no sea superior a 6 veces (el “**Covenant de Apalancamiento**”). La aplicación del test de Covenant de Apalancamiento únicamente procederá en caso de que el importe dispuesto bajo la Línea de Crédito Revolving supere el 40% del importe máximo, circunstancia que no se ha producido ni está previsto que se produzca tras la liquidación de la Oferta.

#### **2.4.3 Efectos de la financiación sobre la Sociedad**

La financiación de la Oferta producirá un incremento de la deuda financiera neta del Grupo eDreams y consecuentemente de los costes financieros como consecuencia del incremento del importe de la Línea de Crédito Revolving dispuesto tal como se explica en el apartado 4.4 siguiente.

El pago de la Oferta en los términos previstos en el apartado 2.4.2 anterior no implica la alteración del negocio, del proyecto empresarial ni de las inversiones previstas por la Sociedad o por cualquiera de las

sociedades del Grupo eDreams. La Sociedad, una vez liquidada la Oferta, dispondrá de tesorería suficiente para continuar desarrollando su negocio en la misma forma que hasta la fecha.

## CAPÍTULO III

### 3.1 PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El plazo de aceptación de la Oferta es de 40 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007 en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional (excluyendo prensa digital).

Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines Oficiales la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo, se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. En el caso de que el primer día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), el plazo de aceptación se iniciará el día hábil siguiente y, en el caso de que lo fuese el último día del plazo, este se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a tales efectos. El plazo de aceptación finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo.

La Sociedad podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de 70 días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

Se acompaña como **Anexo 5** el modelo del anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional.

Se adjunta igualmente como **Anexo 6** la carta acreditativa de otras formas de publicidad o difusión por cualquier medio de la Oferta.

### 3.2 FORMALIDADES DE ACEPTACIÓN POR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA Y FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN

#### 3.2.1 *Declaraciones de aceptación de la Oferta*

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de los accionistas de eDreams se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en este Folleto Explicativo.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de la Sociedad se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación (ver apartado 3.1 anterior), podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello conforme se establece en el artículo 34 del RD 1066/2007.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas por lo que se rechazarán y no se computarán como aceptación ni por lo tanto en el resultado de la Oferta.

Asimismo, carecerán de validez las declaraciones de aceptación referidas a acciones cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta y aquellas declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo.

### **3.2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta**

Los titulares de las acciones de eDreams que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad depositaria en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por la entidad.

Los accionistas de eDreams podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones que posean (incluso si superasen el número máximo de acciones al que se dirige la Oferta), todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del preceptivo sistema de distribución y prorrateo previsto en el artículo 38.1 del RD 1066/2007 y detallado en el apartado 3.5 del presente Folleto Explicativo. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de eDreams.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta comprenderán todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que les sean inherentes. Dichas acciones deberán ser transmitidas (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan; (ii) libres de cargas, gravámenes y cualesquiera derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; y (iii) deberán serlo por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que eDreams adquiera la propiedad irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades financieras que reciban las declaraciones de aceptación de los destinatarios de la Oferta remitirán diariamente a la Sociedad, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, de forma globalizada, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas, tanto si se trata de aceptaciones que los interesados les hayan hecho llegar directamente, como si se refieren a aceptaciones cursadas a través de una entidad participante en Iberclear.

Las entidades que hubieran comunicado declaraciones globales de aceptación de destinatarios de la Oferta que, con posterioridad, revoquen sus aceptaciones, deberán presentar nuevas declaraciones globales que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

El representante de la Sociedad a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad:

- Banco Santander, S.A.
- C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11
- 28027 Madrid
- A/A: Dña. Alba Marcos Grañeras y D. Carlos Sanz Bautista
- Email: [emisores.madrid@gruposantander.com](mailto:emisores.madrid@gruposantander.com)

La Sociedad y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Una vez finalizado el plazo de aceptación y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, las aceptaciones serán cursadas a las Sociedades Rectoras de dichas Bolsas de Valores a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las correspondientes acciones, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán además, de

acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

En ningún caso la Sociedad aceptará acciones cuya fecha de contratación sea posterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo. Es decir, la fecha de contratación de aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberá haber tenido lugar, no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta y las declaraciones de aceptación deberán ser remitidas por los destinatarios de la Oferta, asimismo, en dicho plazo como máximo.

Todo lo anterior se refiere a las aceptaciones de los titulares de acciones de eDreams y al papel de las entidades financieras y entidades de servicios de inversión (ESIs) que las reciben en primer lugar. No afecta, por tanto, a los flujos de información subsiguientes entre las entidades que las reciben, los custodios, los participantes de Iberclear y las infraestructuras del mercado para realizar los procesos necesarios para la comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia del detalle de las aceptaciones que resulten de las declaraciones u órdenes de aceptación.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante en el domicilio de la Sociedad.

### **3.2.3 *Publicación del resultado de la Oferta***

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación de la Oferta previsto en el Folleto Explicativo o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá los 7 días hábiles desde esa fecha, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona Bilbao y Valencia publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines de cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

### **3.2.4 *Intervención y liquidación de la Oferta***

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará y liquidará por Banco Santander, S.A., en su condición de miembro de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y como entidad participante en Iberclear e intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de la contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia que publiquen el resultado de la Oferta.

## **3.3 GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA**

Los titulares de las acciones de eDreams que acepten la Oferta a través de Banco Santander, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni de los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores, que serán íntegramente satisfechos por la Sociedad.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco Santander, S.A., serán a cargo del aceptante los gastos de corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores.

Los gastos en los que incurra eDreams para la adquisición de sus propias acciones y su liquidación serán satisfechos por la Sociedad.

La Sociedad no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

### **3.4 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

La Sociedad ha designado a Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda, 9-12, Santander, España, con NIF A39000013, inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 448, folio 1, hoja S-1960, para actuar en su nombre como entidad encargada de la intermediación y liquidación de las operaciones relativas a la adquisición de las acciones de eDreams que pudieran resultar de la presente Oferta.

Se adjunta como **Anexo 7** copia de la carta de aceptación de Banco Santander, S.A. como miembro del mercado que interviene en la Oferta y como entidad liquidadora de la misma.

### **3.5 REGLAS DE DISTRIBUCIÓN Y PRORRATEO**

En el caso de que el número total de acciones comprendido en las declaraciones de aceptación supere el límite máximo de la Oferta señalado en el apartado 2.1.1 anterior (esto es, 4.550.864 acciones, representativas del 3,57% del capital social de la Sociedad), para la liquidación de la Oferta se aplicarán las siguientes reglas de distribución y prorrateo de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 del RD 1066/2007:

- 1) **Distribución lineal.** Se comenzará la distribución adjudicando a cada aceptación un número igual de valores, que será el que resulte de dividir el 25 por 100 del total de la oferta entre el número de aceptaciones.

Las aceptaciones que se hubiesen realizado por un número de valores inferior al mencionado en el párrafo precedente se atenderán íntegramente.

- 2) **Distribución del exceso.** La cantidad no adjudicada según la regla anterior se distribuirá de forma proporcional al número de valores comprendidos en cada aceptación.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia coordinarán sus actuaciones para determinar el número de valores que haya de ser adjudicado a cada aceptación en caso de que deban aplicarse las reglas de distribución y prorrateo anteriormente señaladas, encomendándose a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid el desarrollo de las labores que requiera el prorrateo.

En todo caso, se considerará como una sola aceptación las diversas que hubiese podido realizar, directa o indirectamente, una sola persona física o jurídica.

Si como consecuencia del prorrateo, el número de acciones que correspondería vender a cada aceptante no coincidiese con un número entero, sino con un número con decimales, dicha cifra se redondeará: (i) al alza, si el decimal equivale a la mitad de un entero o a más de la mitad de un entero (i.e. 0,5 o más); o (ii) a la baja, si el decimal equivale a menos de la mitad de un entero (menos de 0,5).

No obstante, si como consecuencia del citado redondeo el número total de acciones a adquirir por la Sociedad excediese del número máximo de acciones al que se dirige la Oferta, no se aplicará el sistema del redondeo, sino que únicamente se considerarán números enteros de acciones a adquirir, obviando los decimales.

Ahora bien, si como consecuencia del redondeo o como consecuencia de considerar únicamente números enteros de acciones a adquirir, el número total de acciones a adquirir por la Sociedad resultase inferior al número máximo de acciones al que se extiende la Oferta, cada una de las acciones sin adjudicar se irá asignando a uno de los aceptantes hasta que no quede ninguna por adjudicar, empezando por aquel aceptante que tenga un mayor número de acciones ofrecidas sin adjudicar, seguido por el segundo aceptante que tuviera más acciones ofrecidas sin adjudicar, y así sucesivamente (en caso de que dos o más aceptantes tuvieran el mismo número de acciones ofrecidas sin adjudicar, la asignación entre ellos se hará por orden alfabético).

### **3.6 DERECHOS DE COMPRA Y VENTA FORZOSA**

No será de aplicación el régimen de compraventas forzosas establecido en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007 dado que se trata de una oferta parcial formulada por la propia Sociedad.



## CAPÍTULO IV

### 4.1 FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN

La Oferta se formula con la finalidad de adquirir acciones propias por parte de eDreams con el objeto de poder hacer frente a las obligaciones de entrega de acciones de los Planes de Incentivos a los beneficiarios de los mismos.

El 28 de febrero de 2024 la Sociedad comunicó al mercado la aprobación por el consejo de administración del Programa de Recompra, informando de que el mismo se destinaba a la adquisición de un máximo de 5.537.099 acciones de eDreams por importe máximo de 50 millones de euros y que tenía como objetivo garantizar el cumplimiento por parte de la Sociedad de las obligaciones que se derivasen de los Planes de Incentivos.

A la vista de los niveles actuales de volumen diario de negociación de las acciones de la Sociedad, que pueden causar que la completa ejecución del Programa de Recompra se demore más de lo deseado, la Sociedad ha considerado reemplazar la recompra de acciones por la Oferta. Consecuentemente, tras la publicación del anuncio previo de la Oferta el 30 de mayo de 2024, la Sociedad procedió a suspender el Programa de Recompra, tal y como se informó en la comunicación de otra información relevante publicada por la Sociedad en la misma fecha.

Por los motivos expuestos, la Sociedad pretende, a través de la Oferta, agilizar la adquisición de las acciones necesarias para dotar los Planes de Incentivos vigentes. Adicionalmente, la Oferta permite a los accionistas de eDreams disponer de un mecanismo específico y puntual de liquidez para la eventual transmisión de sus acciones en condiciones adecuadas de transparencia y paridad de trato. Además, el referido mecanismo de liquidez, que es adicional a la propia liquidez bursátil derivada del mantenimiento de la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores, facilita la eventual desinversión, al menos parcial, de aquellos accionistas que así lo deseen, sin causar distorsiones en la cotización.

En consecuencia, las acciones adquiridas se mantendrán en autocartera hasta que se destinen a atender las obligaciones derivadas de los Planes de Incentivos mediante su entrega a los beneficiarios de los mismos.

En este sentido, el consejo de administración de la Sociedad acordó, con fecha 28 de mayo de 2024, que no propondrá a la Junta General de Accionistas de eDreams la adopción de un acuerdo de reducción de capital con la finalidad de amortizar todas o parte de las acciones propias que sean adquiridas a través de la Oferta, por lo que la Sociedad no amortizará las acciones adquiridas a través de la Oferta.

### 4.2 PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO

Una vez finalizada la Oferta, la Sociedad tiene intención de continuar desarrollando las actividades y líneas de negocio de eDreams y de las sociedades del Grupo eDreams que ha venido realizando hasta la fecha en el marco de su gestión ordinaria, sin que la Oferta o el resultado de la misma conlleven cambio alguno en los planes de negocio o programas de inversión vigentes.

El importe máximo a pagar en la presente Oferta no compromete la actividad futura, el cumplimiento del plan de negocio, ni los programas de inversión de la Sociedad.

Asimismo, la Sociedad tiene previsto mantener la localización de los actuales centros de actividad de eDreams y de las sociedades del Grupo eDreams.

#### **4.3 PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO**

La Sociedad no tiene intención de realizar cambios en las condiciones de trabajo del personal y directivos tanto de la propia Sociedad como de las sociedades del Grupo eDreams y tiene intención de mantener los puestos de trabajo existentes de empleados y directivos, salvo por los que sean necesarios o se consideren apropiados en el marco de la operativa habitual de la Sociedad y el Grupo eDreams. En todo caso, la Oferta en sí misma no dará lugar a ningún cambio en los puestos de trabajo o en las condiciones de trabajo del personal y los directivos de la Sociedad y el Grupo eDreams.

#### **4.4 PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD Y VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO**

La Sociedad no tiene planes, previsiones o intención alguna de utilizar sus activos ni los activos de las sociedades del Grupo eDreams fuera del curso ordinario de actividad ni de disponer de los mismos.

La Oferta supone una disminución del patrimonio neto de la Sociedad en el importe en que finalmente se liquide la Oferta como consecuencia del incremento del saldo deudor de la cuenta de acciones propias con cargo a la Línea de Crédito Revolving. Por tanto, la Oferta supone un aumento del endeudamiento financiero neto de la Sociedad, tanto a nivel individual como consolidado, que puede ascender como máximo a 31.400.961,60 euros adicionales como consecuencia del incremento del saldo de la Línea de Crédito Revolving dispuesto.

Aparte de lo anterior, eDreams no tiene planes, previsiones o intención alguna de modificar su endeudamiento financiero neto o el de las sociedades del Grupo eDreams fuera del curso ordinario de los negocios.

En este sentido, la Sociedad hace constar que, una vez finalizada la Oferta, dispondrá de una posición financiera estable que le permita hacer frente a la actual situación económica e implementar el desarrollo de los proyectos previstos en su plan de negocio.

#### **4.5 PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES POR LA SOCIEDAD Y SU GRUPO**

La Sociedad no tiene intención de proceder a la emisión de ningún tipo de valores y, en particular, no tiene ningún plan concreto para emitir acciones, obligaciones convertibles y/o canjeables ni ningún otro tipo de valor.

#### **4.6 REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS**

La Sociedad no tiene intención de realizar ninguna operación de fusión, escisión, segregación o cualquier otra reestructuración societaria similar fuera del curso ordinario de los negocios, ni tiene planes de venta de activos, líneas de negocio o participaciones en el capital de sus filiales o entidades participadas fuera del curso ordinario de sus negocios.

#### **4.7 POLÍTICA DE DIVIDENDOS**

La Sociedad no tiene una política de dividendos en vigor, ni tiene previsto aprobar ninguna política en materia de Retribución al Accionista. En este sentido, desde su salida a bolsa en el año 2014, eDreams no ha aprobado el reparto de dividendos.

La Sociedad tiene intención de llevar a cabo una práctica de Retribución al Accionista basada en la evaluación anual de la pertinencia de realizar cualquier tipo de forma de Retribución al Accionista en función de la situación financiera de la Sociedad, la existencia de beneficio distribuible, las necesidades operativas y de negocio y aquellos otros factores que eDreams pueda considerar pertinentes en cada momento.

#### **4.8 PLANES SOBRE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO**

La Sociedad no tiene planes ni intenciones de realizar cambios en la estructura, composición y funcionamiento actual de sus órganos de administración, dirección y control o en los de las sociedades del Grupo eDreams ni en el equipo directivo de la Sociedad.

#### **4.9 PREVISIONES RELATIVAS A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD O SU GRUPO**

La Sociedad no tiene previsto introducir modificaciones en sus estatutos sociales o en los estatutos sociales de las entidades del Grupo eDreams.

#### **4.10 INICIATIVAS EN MATERIA BURSÁTIL**

La Sociedad tiene intención de que sus acciones continúen admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, siendo negociadas todas ellas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

En este sentido, se hace constar expresamente que la presente Oferta no constituye una oferta de exclusión ni una oferta pública de adquisición por reducción de capital mediante adquisición de acciones propias para su amortización, y que el precio ofrecido no está sujeto ni ha sido fijado conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 del RD 1066/2007.

La presente Oferta reducirá el capital flotante de la Sociedad como máximo en un 3,47%, que será restituido en el momento en que las acciones adquiridas se entreguen a los empleados, directivos y consejeros ejecutivos de eDreams en el marco de los Planes de Incentivos.

#### **4.11 INTENCIÓN DE APLICAR EL DERECHO DE VENTA FORZOSA**

No será de aplicación a la presente Oferta el régimen de compraventa forzosa previsto en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del RD 1066/2007 dado que la Oferta ha sido formulada por la propia Sociedad y que no se dirige a la totalidad de las acciones de la Sociedad.

#### **4.12 INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD**

Tal y como se ha indicado, la Sociedad pretende destinar las acciones adquiridas con motivo de la Oferta a dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de los Planes de Incentivos. La Sociedad no tiene intención de transmitir las acciones de eDreams (ni las que son actualmente de su titularidad ni las obtenidas en el marco de la Oferta) ni existen negociaciones ni existen acuerdos con terceros, sean accionistas o no de la Sociedad, para la transmisión de estas.

#### 4.13 IMPACTO DE LA OFERTA Y SU FINANCIACIÓN SOBRE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS DE LA SOCIEDAD

##### (i) Impacto sobre los estados financieros

El impacto que tendrá la Oferta sobre las principales magnitudes financieras del balance de situación de eDreams y del Grupo eDreams a 31 de marzo de 2024 se resume en los siguientes cuadros:

##### Sociedad (individual)

<i>(en miles de euros)</i>	<b>31/03/2024</b>	<b>Importe adquisición autocartera</b>	<b>Valor final</b>
Patrimonio neto	571.407	(31.401)	540.006
Reservas de libre disposición <sup>(1)</sup>	566.434	0	566.434
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes <sup>(2)</sup>	2.076	0	2.076
Endeudamiento bancario bruto <sup>(3)</sup>	371.957	31.401	403.358
Fondo de maniobra	(153.685)	(31.401)	(185.086)
Deuda financiera neta <sup>(3)(4)</sup>	369.881	31.401	401.282

(1) Las reservas de libre disposición excluyen las acciones propias y la reserva legal.

(2) Refleja la posición en balance de tesorería bruta.

(3) Excluye el importe correspondiente a la financiación intragrupo.

(4) El endeudamiento financiero neto se ha calculado como la resta entre el pasivo financiero total (corriente y no corriente e incluyendo el coste de la financiación capitalizado y las pólizas y descubiertos bancarios y los intereses devengados y pendientes de pago) y la cifra de "efectivo y equivalentes al efectivo".

##### Grupo eDreams (consolidado)

<i>(en miles de euros)</i>	<b>31/03/2024</b>	<b>Importe adquisición autocartera</b>	<b>Valor final</b>
Patrimonio neto atribuible (sin minoritarios)	274.528	(31.401)	243.127
Reservas de libre disposición <sup>(1)</sup>	244.225	0	244.225
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes <sup>(2)</sup>	91.205	0	91.205
Endeudamiento bancario bruto	380.269	31.401	411.670
Fondo de maniobra	(330.719)	(31.401)	(362.120)
Deuda financiera neta <sup>(3)</sup>	289.064	31.401	320.465

(1) Las reservas de libre disposición consolidadas excluyen las acciones propias y la reserva legal de la matriz del Grupo eDreams.

(2) Refleja la posición en balance de tesorería bruta.

(3) El endeudamiento financiero neto se ha calculado como la resta entre el pasivo financiero total (corriente y no corriente e incluyendo el coste de la financiación capitalizado y las pólizas y descubiertos bancarios y los intereses devengados y pendientes de pago) y la cifra de "efectivo y equivalentes al efectivo".

Las magnitudes anteriores asumen que la Oferta ha sido aceptada por la totalidad de las acciones a las que se extiende, sin considerar otros impactos patrimoniales ni operacionales en las magnitudes señaladas.

En el caso de que la Oferta fuese aceptada por la totalidad de las acciones a las que se dirige, el impacto de la misma sobre las principales magnitudes financieras de la Sociedad, individuales y consolidadas, es asumible.

(ii) Impacto sobre la estructura financiera (asumiendo que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de las acciones a las que se dirige).

Sociedad (individual).

A 31 de marzo de 2024	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Endeudamiento bancario bruto / Patrimonio neto	65,09%	74,70%
Endeudamiento financiero neto / Patrimonio neto	64,73%	74,31%

Grupo eDreams (consolidado)

A 31 de marzo de 2024	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Endeudamiento bancario bruto / Patrimonio neto	138,52%	169,32%
Endeudamiento financiero neto / Patrimonio neto	105,29%	131,81%

(iii) Impacto sobre el resultado por acción (asumiendo que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de las acciones a las que se dirige y que las acciones adquiridas en la misma se mantengan en autocartera<sup>(1)</sup>).

Sociedad (individual).

A 31 de marzo de 2024	Antes de la Oferta <sup>(4)</sup>	Después de la Oferta <sup>(3)</sup>
Beneficio por acción <sup>(2)</sup>	(0,036) euros	(0,053) euros

Grupo eDreams (consolidado).

A 31 de marzo de 2024	Antes de la Oferta <sup>(4)</sup>	Después de la Oferta <sup>(3)</sup>
Beneficio por acción (con dilución) <sup>(2)</sup>	0,25 euros	0,25 euros

(1) Impacto en el resultado por acción mientras se mantengan las acciones en autocartera. Una vez las acciones se entreguen a los beneficiarios de los Planes de Incentivos la Oferta no tendría ningún impacto sobre el beneficio por acción.

(2) El beneficio por acción básico diluido se calcula dividiendo el beneficio neto del periodo atribuible a los accionistas de eDreams (considerando operaciones continuadas e interrumpidas), entre el número medio ponderado de acciones en circulación durante el ejercicio, sin incluir el número medio de acciones propias en poder del Grupo eDreams.

(3) Incluye el impacto del mayor gasto financiero derivado de la mayor disposición de la Línea de Crédito Revolving, lo que únicamente ocurriría en caso de que la deuda se mantuviese durante más de 12 meses.

(4) Tomando en consideración la cifra de autocartera promedio durante el ejercicio cerrado el 31 marzo 2024.

Por lo que respecta a la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad, el impacto consiste principalmente en el impacto financiero derivado del incremento de la deuda neta del Grupo eDreams

por el incremento del saldo de la Línea de Crédito Revolving dispuesto, tal y como se ha explicado en el apartado 4.4 anterior.

## CAPÍTULO V

### 5.1 AUTORIZACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA

La Oferta no está sujeta a la obligación de notificación ni a la obtención de ninguna autorización o no oposición, con carácter previo o posterior a su formulación, por parte de la Comisión Europea, o de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o de ninguna otra autoridad de competencia que no sea europea, en virtud de lo dispuesto en, respectivamente, en el Reglamento (CE) 139/2004, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

### 5.2 OTRAS AUTORIZACIONES

La Oferta no está sujeta a la obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni a la obtención de ninguna autorización de otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para llevar a cabo la presente Oferta.

En este sentido la Sociedad no ha solicitado ninguna autorización o verificación administrativa ni ha notificado la Oferta a otros organismos supervisores o autoridades en relación con la Oferta.

### 5.3 LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO EXPLICATIVO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN

El Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estará disponible en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y en la página web corporativa de la Sociedad ([www.edreamsodigeo.com](http://www.edreamsodigeo.com)) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del RD 1066/2007.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el presente Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del RD 1066/2007, en las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección
A) <i>Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarra 1, Bilbao
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Pintor Sorolla 23, Valencia
B) <i>Sociedad</i>	
- eDreams ODIGEO, S.A.	Calle López de Hoyos 35, Madrid
C) <i>Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
- CNMV Barcelona	Calle Bolivia 56, Barcelona
- CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid

#### **5.4 RESTRICCIÓN TERRITORIAL**

El presente Folleto Explicativo no se publicará, ni de ninguna otra manera se distribuirá o enviará a cualquier jurisdicción o territorio en el cual la Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro o publicación de documentación adicional, y las personas que lo reciban no podrán publicarlo, distribuirlo ni enviarlo a dichas jurisdicciones o territorios.

A tal efecto, se informa a aquellos accionistas de eDreams que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta de que esta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.



En Madrid, a 18 de julio de 2024, se firma el presente Folleto Explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición formulada por eDreams sobre sus propias acciones y está visado en todas sus páginas.

**eDreams ODIGEO, S.A.**

P.p.

---

D. David Elízaga Corrales

## **Anexo 1**

**Documentación acreditativa de los acuerdos de eDreams para formular la Oferta y para el apoderamiento de las personas responsables del Folleto Explicativo y del acuerdo de no amortización de las acciones propias adquiridas en la Oferta**

Protocolo: 651

Fecha: 10/06/2024

ESCRITURA PÚBLICA  
DE  
ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES Y DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
OTORGADA POR  
**"EDREAMS ODIGEO, S.A."**



HS8533480

08/2023



ELISABETH GARCÍA CUETO  
 NOTARIO  
 CALLE PARÍS 205, 3º 2º  
 08008 BARCELONA  
 Tel. 934 145 126 - FAX. 932 001 893

NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO.-----

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
 SOCIALES Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En BARCELONA, mi residencia, a diez de junio de  
 dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, **ELISABETH GARCÍA CUETO**, Notario de  
 esta Capital y del Ilustre Colegio de Cataluña. ---

===== COMPARECE =====

**DON GUILLAUME PIERRE CHARLES TEISSONNIERE**

(también conocido como **GUILLAUME TEISSONNIERE**), de  
 nacionalidad francesa, residente en España,  
 director jurídico legal, mayor de edad, casado, de  
 nacionalidad francesa, con domicilio, a efectos de  
 notificaciones, en Madrid, calle López de Hoyos,  
 número 35, 2ª planta; con Cédula de Identidad de su  
 nacionalidad número [REDACTED], según me  
 acredita, válido hasta el día dos de julio de dos  
 mil treinta y cuatro y NIE número [REDACTED]. -----

Me aseguro de la IDENTIDAD de la persona  
 compareciente por la documentación reseñada que me

ha exhibido, examino y devuelvo. -----

Manifiesta entender y comprender el idioma español, idioma en que se produce la lectura del presente documento. -----

**===== INTERVIENE =====**

En nombre y representación, como apoderado de la mercantil **"EDREAMS ODIGEO, S.A."**, de nacionalidad española, domiciliada en (28002) Madrid, calle López de Hoyos, número 35. -----

Fue constituida válidamente en Luxemburgo, bajo las leyes luxemburguesas el día 14 de febrero de 2011, por tiempo indefinido, con la denominación EDREAMS ODIGEO, SOCIÉTÉ ANONIME, e inscrita en el Registro de Comercio y de Sociedades de Luxemburgo, con número de identificación B159036, y con número de identificación fiscal en España para extranjeros N0183514I. -----

Trasladado su domicilio a España, y modificadas su nacionalidad y su denominación en virtud de los acuerdos elevados a público en escritura autorizada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Huerta Trolez, el día 3 de Marzo de 2021, con el número 342 de su protocolo. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al

HS8533479

08/2023



tomo 41561, folio 130, hoja M-736332, inscripción  
1ª, -----

Con CIF número **A02850956**.-----

Su objeto social lo constituye la inversión en sociedades y coordinación de las actividades de todas las entidades en las que la sociedad ostenta, directa o indirectamente, participaciones. La adquisición de la totalidad o parte de los títulos, acciones, títulos, obligaciones, stocks o cualquier otro título emitido, entre otros. -----

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, manifiestan que el código de actividad económica de su principal actividad es 6420 (Actividades de las sociedades holding). -----

Igualmente, yo, la Notario, hago constar expresamente que en cumplimiento de la obligación de identificación de titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifiesta el

compareciente que la sociedad que representa está exenta de comunicar la información sobre titular real, por ser entidad cotizada en la Bolsa, y hallarse excepcionada. Asimismo, el compareciente manifiesta que la sociedad que representa actúa por cuenta propia y no de terceros, en virtud de mandato impropio, negocio fiduciario o tercera persona distinta del titular real, como beneficiaria última de las consecuencias económicas del negocio. Dicha manifestación de exención es coincidente con la consulta por mí realizada en el día de hoy en SIGNO. -----

**DON GUILLAUME PIERRE CHARLES TEISSONNIERE** actúa en su condición de apoderado y me acredita su representación en virtud de escritura de Poder, autorizada bajo mi fe, el día siete de abril de dos mil veintidós, con el número 545 de mi protocolo, cuya copia auténtica he tenido a la vista, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. ----

Me asegura la plena vigencia de su representación y que las facultades a él conferidas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas. Igualmente me asegura la subsistencia jurídica de su representada y que no ha variado ni



HS8533478

08/2023



el objeto ni el domicilio social de su representada, respecto de los aquí consignados. ---

Yo, la Notario, hago constar que he tenido a la vista las copias autorizadas de las escrituras reseñadas, y por razón de su cargo, le juzgo con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

Manifiesta el señor compareciente, bajo su responsabilidad, que su cargo sigue vigente, no le ha sido suspendido o limitado y que no ha variado la capacidad jurídica de su representada, circunstancias que yo, la Notario, he constatado a través de la página web del Registro Mercantil. ---

Yo, la Notario, hago constar expresamente que he comprobado que el NIF de la sociedad no ha sido revocado. Incorporo a este instrumento, el documento justificativo de haber efectuado esta comprobación. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que

interviene, capacidad para otorgar la presente  
**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
SOCIALES Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,** y al  
efecto: -----

**===== EXPONE =====**

I.- Que en la Junta de accionistas de la  
compañía "**EDREAMS ODIGEO, S.A.**", celebrada el día  
veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, que  
tuvo el carácter de Junta General Ordinaria, y  
posterior reunión del consejo de fecha veintiocho  
de mayo de 2024, se tomaron, por mayoría del  
99,912% y unanimidad de los votos válidamente  
emitidos respectivamente, entre otros, los  
siguientes acuerdos: -----

- Autorización al Consejo de Administración  
para que, dentro del plazo máximo de cinco años,  
pueda proceder a la adquisición derivativa de  
acciones propias, por cuenta propia o a través de  
sociedades de su grupo, con un máximo del diez por  
ciento (10%) del capital social y a su posterior  
enajenación, y; -----

- Delegación de facultades para la  
formalización, elevación a público y ejecución de  
los acuerdos que se adopten. -----

HS8533477

08/2023



Todo ello en las condiciones que constan en la certificación adjunta. -----

**II.-** Que en la reunión del Consejo de Administración de la compañía "EDREAMS ODIGEO, S.A." celebrada el veintiocho de mayo de 2024 se adoptaron, por unanimidad de los votos válidamente emitidos, entre otros, los siguientes acuerdos: ---

- Aprobación de la formulación de una oferta pública parcial de adquisición sobre las acciones de la Sociedad; -----

- Compromiso de no amortización de las acciones adquiridas en el contexto de la oferta pública parcial de adquisición formulada sobre las acciones de la Sociedad y; -----

- Delegación de facultades;-----

Todo ello, en las condiciones que constan en la certificación adjunta. -----

**III.-** El compareciente me entrega **Certificación** del Acta de Junta que contiene los referidos acuerdos sociales, emitida por él mismo, **DON**

**GUILLAUME PIERRE CHARLES TEISSONNIERE**, en su condición de secretario del consejo de administración de la compañía, con el visto bueno del presidente, **DON THOMAS VOLLMOELLER**, cuyas firmas legitimo por ser de mí conocidas. -----

**IV.-** Que, expuesto cuanto antecede, el señor compareciente, en el concepto en el que interviene,

=====OTORGA=====

**PRIMERO.-** Que **ELEVA A PÚBLICO** los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de la Sociedad, en su reunión de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, y del Consejo de Administración de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, contenidos en la Certificación antes referida que ha quedado protocolizada con esta escritura, según se ha dicho. -----

**SEGUNDO.-** Que, en consecuencia, -----

**a)** Queda aprobada por parte de la Junta General Ordinaria (i) la autorización al Consejo de Administración, a fin de poder llevar a cabo, en un plazo máximo de cinco años, la autorización para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, por cuenta propia o a través de sociedades de su grupo, con un máximo del diez por ciento



HS8533476

08/2023



(10%) del capital social, y a su posterior enajenación, y; (ii) la delegación de facultades para la formalización, elevación a público y ejecución de los acuerdos que se adopten; y, -----

b) En virtud de la anterior autorización, queda aprobada la revisión por parte del Consejo de Administración (i) la formulación de una oferta pública parcial de adquisición sobre las acciones de la Sociedad; (ii) el compromiso de no amortización de las acciones adquiridas en el contexto de la oferta pública parcial de adquisición formulada sobre las acciones de la Sociedad y (iii) la delegación de facultades. -----

Todo ello en las condiciones que constan en la certificación adjunta, a la que me remito para evitar repeticiones innecesarias. -----

**TERCERO.-** Se solicita la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, el

compareciente, en el concepto en el que interviene,  
solicita expresamente, en su caso, la **inscripción  
parcial** de la presente escritura en el supuesto de  
que alguna de sus cláusulas o de los hechos o actos  
contenidos en ella y susceptibles de inscripción  
adoleciese de algún defecto, a juicio del  
Registrador Mercantil, que impida la práctica de la  
misma. -----

**RENUNCIA A LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.** -----

El señor compareciente, tal y como actúa,  
renuncia a la presentación telemática de la  
presente escritura, en el Registro Mercantil  
correspondiente. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** -----

**Así lo dice y otorga.** -----

**PROTECCIÓN DE DATOS.-** De conformidad con lo  
previsto en la normativa de Protección de Datos, se  
informa de que los datos personales de los  
intervinientes serán tratados por el Notario  
autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el  
presente documento. La finalidad del tratamiento es  
la de ejercer las funciones propias de la  
actividad notarial de obligado cumplimiento, de las  
que pueden derivarse la existencia de decisiones

HS8533475

08/2023



automatizadas, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles, cuya lógica aplicada es la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como la facturación de este instrumento público y su seguimiento posterior. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación con el interesado y no se solicite su supresión o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. En relación al protocolo los datos se conservarán como archivo público de manera indefinida. -----

La base legal del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas notariales, en virtud de la Ley del Notariado, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado; lo que obliga a que los datos sean

facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en las Leyes a las Administraciones Públicas, al Colegio Notarial de Cataluña, al Consejo General del Notariado y a la Agencia Notarial de Certificación SL y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de sus datos. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. -----

Notario: el autorizante. -----

Email: [notaria@garciacueto.com](mailto:notaria@garciacueto.com). -----

Teléfono: 934145126. -----

Dirección: Paris 205, 3º2ª. 08008 Barcelona. --

Los intervinientes de la presente escritura, de conformidad con la normativa de protección de datos vigente, me autorizan y requieren para que envíe



HS8533474

08/2023



copia simple en formato electrónico - PDF del presente instrumento a las siguientes direcciones de correo electrónico, informándoles que, por secreto de protocolo y normativa de protección de datos, serán los únicos destinatarios y correos electrónicos donde autorizan que se envíe. Los intervinientes consienten únicamente dicho envío y manifiestan entender el alcance y contenido de la presente cláusula. Los correos electrónicos autorizados para el envío de la copia simple electrónica son: -----

- [REDACTED] -----
- [REDACTED] -----

Hago las reservas y advertencias legales, y en especial las de naturaleza fiscal, en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, así como la obligatoriedad de inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

Asimismo, hago constar que la presente escritura ha sido redactada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Parlamento de Cataluña, el Decreto 204/1998, y el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 6/2006, y con la elección prevista en dichos textos legales. -----

Doy cumplimiento, en la forma que determina el artículo 193 del Reglamento Notarial, a la lectura de este instrumento público. -----

Tras la lectura, doy fe de que el compareciente manifiesta haber quedado informado del contenido del instrumento público y presta su libre consentimiento a este contenido, firmando conmigo, la Notario. -----

De haber identificado al compareciente por el medio supletorio de su documento de identidad reseñado; de que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y legitimación para el presente otorgamiento; de que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente; de todo lo contenido en este instrumento público; y de que el presente

HS8533473

08/2023



instrumento público queda extendido en ocho folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, el presente, que se identifica, y los siete posteriores correlativos en orden, de la misma serie, cuya expresión informática queda incorporado con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico. -----

Y yo, la Notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. **DOY FE.** -----

Está la firma del compareciente.-Signado: ELISABETH GARCÍA CUETO. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 5, 6 y nº 8ª.  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

- .-----
- .-----
- .-----
- .-----
- .-----
- .-----
- .-----
- .-----

## Consulta por NIF de Entidades Jurídicas

### Datos Identificativos

El asterisco \* indica que es imprescindible completar este dato

\* NIF

A02850956

[Consultar](#)

NIF: A02850956

Nombre o Razón Social: EDREAMS ODIGEO SA

Delegación: 08 CATALUÑA

Municipio: BARCELONA

### Avisos

La finalidad de este servicio es posibilitar la validación de los datos identificativos de los contribuyentes y facilitar así el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. El posible uso para otras finalidades o el abuso de este servicio podrá suponer el bloqueo del acceso al mismo, de forma temporal o permanente.



HS8533472

08/2023



**CERTIFICACIÓN PARCIAL DEL ACTA COMPRENSIVA DE LOS ACUERDOS  
ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EDREAMS ODIGEO, S.A.**

D. Guillaume Teissonnière, como Secretario no miembro del Consejo de Administración de la sociedad eDreams ODIGEO, S.A. (la "Sociedad") y en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad el 22 de septiembre de 2021,

**CERTIFICO**

- I. Que el día 22 de septiembre de 2021, a las 16:00 horas, se celebró válidamente, en primera convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en Calle Príncipe de Vergara nº 187 – Plaza Rodrigo Uría, 28002, en Madrid.
- II. Que, previamente, la Junta General Ordinaria de Accionistas quedó convocada por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del día 20 de agosto de 2021. El anuncio de convocatoria se publicó ese mismo día en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad (www.edreamsodigeo.com), y el 21 de agosto de 2021 en el diario "El Economista".
- III. Que el texto íntegro de la convocatoria, que se reproduce literalmente en el acta, fue el siguiente:

**"EDREAMS ODIGEO, S.A.**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2021  
ANUNCIO DE CONVOCATORIA**

*El Consejo de Administración de eDreams ODIGEO, S.A. (la "Sociedad") ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas en calle Príncipe de Vergara 187, Plaza de Rodrigo Uría, 28002, Madrid, España, el día 22 de septiembre de 2021, a las 16:00 horas, en primera convocatoria, o, de no alcanzarse el quorum necesario, el día siguiente, 23 de septiembre de 2021, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria. Se espera que la Junta General de Accionistas se celebre en primera convocatoria.*

**ORDEN DEL DÍA**

1. *Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2021*
2. *Aprobación de los informes de gestión individual y consolidado correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2021*
3. *Aprobación de la gestión social y de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio terminado el 31 de marzo de 2021*
4. *Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio terminado el 31 de marzo de 2021*
5. *Aprobación del nombramiento de Ernst and Young, S.L. como auditores*
6. *En relación con los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:*
  - 6.1. *Modificación del artículo 10 ("Juntas Generales"), apartado 10.1 ("Asistencia y representación a las Juntas Generales"), para introducir la posibilidad de celebrar la Junta de forma exclusivamente telemática,*

- flexibilizar el proceso de nombramiento del presidente de la Junta y regular el número mínimo de acciones que permiten la asistencia, física o telemática, de los accionistas a la Junta General*
- 6.2. *Modificación del artículo 11 ("Consejo de Administración. Competencias"), para excluir la posibilidad de nombrar personas jurídicas como consejeros*
  - 6.3. *Modificación del artículo 13 ("Remuneración"), para ajustarlo a la nueva redacción de la Ley de Sociedades de Capital y realizar otras mejoras técnicas.*
7. *En relación con los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas:*
- 7.1. *Modificación de los artículos 9 ("Anuncio de convocatoria"), 14 ("Presencia de terceros en la Junta General de Accionistas"), 15 ("Representación"), 18 ("Planificación, medios y lugar de celebración de la Junta General"), 20 ("Mesa de la Junta General de Accionistas"), 22 ("Registro de accionistas"), 29 ("Votación de las propuestas de acuerdo"), 33 ("Acta de la Junta General de accionistas") y la introducción de una Disposición Adicional ("Asistencia a la Junta General de Accionistas de forma telemática"), para regular la asistencia telemática a la Junta General, incluyendo la celebración exclusiva por medios telemáticos, y flexibilizar el proceso de nombramiento del presidente de la Junta*
  - 7.2. *Modificación del artículo 13 ("Derecho de asistencia") para regular el número mínimo de acciones que permiten la asistencia, física o telemática, de los accionistas a la Junta General*
  - 7.3. *Modificación de los artículos 17 ("Representación a través de intermediarios financieros") y 28 ("Votación a través de medios de comunicación a distancia"), para ajustarlos a la nueva redacción de la Ley de Sociedades de Capital y realizar otras mejoras técnicas*
8. *Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, para que, si lo estima conveniente dentro de un plazo máximo de cinco años, pueda llevar a cabo un aumento de capital hasta la mitad del capital social actual, en una o más ocasiones, y en el momento y por la cuantía que considere adecuados, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente*
9. *Autorización al Consejo de Administración para que, dentro del plazo máximo de cinco años, pueda emitir bonos, obligaciones y demás valores de renta fija, convertibles y/o canjeables en acciones, así como warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones, por un importe máximo que no exceda, en importe nominal, de la mitad de la cifra de capital social en la fecha en la que se produce esta autorización, así como de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria pudiendo excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente de los accionistas*
10. *Autorización al Consejo de Administración para que, dentro del plazo máximo de cinco años, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias,*



HS8533471

08/2023



- por cuenta propia o a través de sociedades de su grupo, con un máximo del diez por ciento (10%) del capital social
11. Delegación de facultades para la formalización, elevación a público y ejecución de los acuerdos que se adopten
  12. Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2021

#### PARTICIPACIÓN

Podrán asistir a la Junta General de Accionistas, con derechos de voz y voto, todos los titulares de acciones que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta no más tarde del día 17 de septiembre de 2021 si, como está previsto, la Junta General de Accionistas se celebra en primera convocatoria (o el día siguiente si se celebra en segunda convocatoria). Será requisito para asistir a la Junta General de Accionistas que el accionista se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, el certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, que en cada caso corresponda o el documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá otorgar su representación en otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, o emitir su voto a distancia, mediante envío postal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada a la Sociedad (calle López de Hoyos, 35, 28002, Madrid, España) o electrónicamente a través de la aplicación informática disponible en la página web de la Sociedad ([www.edreamsodigeo.com](http://www.edreamsodigeo.com)). Serán admitidas las representaciones otorgadas electrónicamente, o los votos a distancia emitidos con carácter previo, cuando incorporen la firma electrónica cualificada o avanzada del accionista, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

La representación es siempre revocable y la asistencia personal del representado a la Junta General de Accionistas tendrá, en todo caso, el valor de revocación de la representación. El voto del accionista prevalecerá sobre la delegación y, por tanto, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

Las delegaciones y votos a distancia emitidos mediante correspondencia postal o comunicación electrónica habrán de recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 (CEST) del día 21 de septiembre de 2021.

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada, pero no se incluyeran en ella instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa a favor del Presidente del Consejo de Administración, (ii) se refiere a todos los puntos que integran el orden del día de la Junta General de Accionistas, (iii) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración y (iv) se

extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del orden del día, respecto de los cuales el representante se abstendrá de votar, salvo que tenga elementos de juicio para considerar más favorable a los intereses del representado ejercitar el voto a favor o en contra de dichas propuestas.

Salvo indicación expresa y con instrucciones precisas del representado en sentido contrario, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente del Consejo de Administración y, si este estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario del Consejo de Administración y, si este estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, al Vicesecretario del Consejo de Administración. A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de que el Presidente del Consejo, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses (i) respecto de los puntos 3.º (“Aprobación de la gestión social y de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio terminado el 31 de marzo de 2021”) y 12.º (“Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2021”) del orden del día; y (ii) en los supuestos recogidos en el artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital (nombramiento, reelección o ratificación de administradores, destitución, separación o cese de administradores, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate) que pudieran presentarse fuera del orden del día con arreglo a la ley.

#### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

A partir de esta fecha podrá consultarse en la página web corporativa ([www.edreamsodigeo.com](http://www.edreamsodigeo.com)), de forma ininterrumpida, toda la documentación relacionada con la Junta General de Accionistas cuya publicación prevé la ley, así como aquella que se ha considerado conveniente poner a disposición de los accionistas, incluyendo, entre otros, los siguientes: (i) este anuncio de convocatoria; (ii) el texto íntegro de las propuestas de acuerdo sobre todos los puntos del orden del día de la convocatoria junto con los informes de administradores o experto independiente legalmente requeridos (incluyendo el informe del Consejo de Administración en relación con la justificación de las propuestas referidas en los puntos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del orden del día); (iii) el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia; (iv) las cuentas anuales individuales y el informe de gestión individual de la Sociedad correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2021 y su correspondiente informe de auditoría; (v) las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado de la Sociedad correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2021 y su correspondiente informe de auditoría; (vi) el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria; (vii) el informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2021; (viii) el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2021; (ix) las reglas para acreditar la titularidad y ejercer los derechos de asistencia, representación y voto; (x) las normas del foro electrónico de accionistas; y (xi) una descripción del derecho de información que corresponde a los accionistas.



HS8533470

08/2023



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 12 del Reglamento de la Junta General, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la celebración de la Junta, se habilita en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. Las normas de su funcionamiento y el formulario que debe rellenarse para participar en el mismo se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad ([www.edreamsodigeo.com](http://www.edreamsodigeo.com)).

Además, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social (calle López de Hoyos, 35, 28002, Madrid, España) y a pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito (el cual podrá efectuarse mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta en los casos que legalmente proceda y, en particular, copia de las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2021, junto con sus respectivos informes de auditoría.

Por último, hasta el día 17 de septiembre de 2021 si, como está previsto, la Junta General de Accionistas se celebra en primera convocatoria (o el día siguiente si se celebra en segunda convocatoria), los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones por escrito o formular preguntas por escrito acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y, en su caso, acerca del informe del auditor sobre las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2021.

Las solicitudes de informaciones o aclaraciones y las preguntas por escrito que se realicen podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, esto es, calle López de Hoyos, 35, 28002, Madrid, España; mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a la dirección de correo eDreams ODIGEO, S.A., calle López de Hoyos, 35, 28002, Madrid, España; o electrónicamente a través de la dirección de correo electrónico [junta.accionistas@edreamsodigeo.com](mailto:junta.accionistas@edreamsodigeo.com).

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico, en cuya virtud se solicita la información, incorpore la firma electrónica cualificada o avanzada del accionista, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

#### **COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social podrán solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o de una propuesta de acuerdo justificada, así como presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de una Junta General de Accionistas ya convocada.

*El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (calle López de Hoyos, 35, 28002, Madrid, España) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.*

**DISPOSICIONES COMUNES A LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS**

*En la página web corporativa ([www.edreamsodigeo.com](http://www.edreamsodigeo.com)) puede obtenerse información detallada sobre el ejercicio de los derechos de información, asistencia, representación, voto, solicitud de publicación de un complemento a la convocatoria y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo. Los accionistas podrán obtener información adicional dirigiéndose a la Sociedad ([junta.accionistas@edreamsodigeo.com](mailto:junta.accionistas@edreamsodigeo.com)).*

**OTROS ASPECTOS RELEVANTES**

*El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que asista a la Junta General de Accionistas y levante acta de la reunión.*

*El desarrollo de toda o parte de la Junta General de Accionistas será objeto de grabación por la Sociedad a efectos de registros internos. Al asistir a la Junta General, el asistente presta su consentimiento para esta grabación.*

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

*Los datos personales (i) que los accionistas y, en su caso, los representantes, faciliten a la Sociedad (con ocasión del ejercicio o delegación de sus derechos de información, asistencia, representación y voto), (ii) que sean facilitados tanto por las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones como por las entidades que, de acuerdo con la ley, hayan de llevar los registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta o (iii) que sean obtenidos a través de la grabación de la Junta General (i.e., imagen y voz) serán tratados por la Sociedad como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar la relación accionarial y el ejercicio de los derechos del accionista en la Junta General, gestionar y controlar la celebración de la Junta General y cumplir con sus obligaciones legales. El tratamiento de datos es necesario para los fines indicados y las bases jurídicas que legitiman dichos tratamientos se basan en su relación de accionista y en el cumplimiento de obligaciones legales.*

*Estos datos serán comunicados al Notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley, o ser accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web ([www.edreamsodigeo.com](http://www.edreamsodigeo.com)) o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual. Tanto por seguridad como por motivos de transparencia, al asistir a la Junta General el asistente autoriza la toma de fotografías, la grabación audiovisual de imagen y/o voz. La base jurídica del tratamiento de los datos personales consistentes en imagen y/o voz es tanto la existencia de un interés legítimo de la Sociedad para grabar la Junta General, que está reconocido en las normas y principios de transparencia que le son de aplicación, como el consentimiento del asistente prestado al asistir a la Junta General.*

*Los datos personales serán conservados durante el desarrollo de la relación accionarial y, tras ello, durante un periodo de 6 años únicamente para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación un plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales superior.*



HS8533469

08/2023



*El titular de los datos podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad o cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos, respecto a los datos tratados por la Sociedad. Dichos derechos podrán ser ejercitados con arreglo a lo dispuesto en la ley, dirigiendo un escrito a eDreams ODIGEO, S.A. (dirección: calle López de Hoyos, 35, 28002, Madrid, España) o un correo electrónico a la dirección [dpo@edreamsodigeo.com](mailto:dpo@edreamsodigeo.com), adjuntando una copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los titulares de los datos también podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos; en España, es la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).*

*En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas distintas del titular y en el caso de que un tercero asista a la Junta General como representante del accionista, dicho accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a los interesados.*

*En Madrid, a 20 de agosto de 2021.*

*D. Guillaume Teissonnière  
Secretario del Consejo de Administración*

- IV. Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación del anuncio de convocatoria hasta la celebración de la Junta General, se mantuvieron publicados ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad ([www.edreamsodigeo.com](http://www.edreamsodigeo.com)) el anuncio de convocatoria y la restante documentación legalmente exigida.
- V. Que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad fue presidida por el Presidente del Consejo de Administración, D. Thomas Vollmoeller, y D. Guillaume Teissonnière, Secretario no consejero del Consejo de Administración, actuó como Secretario.
- VI. Que, por requerimiento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Notario de Madrid D. José Miguel García Lombardía levantó acta de la reunión.
- VII. Que se formó correctamente la lista de asistentes. El Presidente declaró estar válidamente constituida la Junta al existir quórum suficiente de asistencia según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, por concurrir 35.311.497 acciones presentes, que representan el 29,728 por ciento del capital social suscrito y desembolsado, así como 31.979.026 acciones representadas, que representan el 26,923 por ciento del capital social suscrito y desembolsado, concurriendo a la Junta General, en consecuencia, un total de 67.290.523 acciones que representan el 56,651 por ciento del capital social suscrito y desembolsado, sin que se formularan por los accionistas asistentes reservas o protestas sobre la manifestación del Presidente referida anteriormente.
- VIII. Que los asuntos del orden del día fueron los que constan en el anuncio de convocatoria.

- IX. Que, sometidos a votación, se adoptaron regular y válidamente, entre otros, los acuerdos que se exponen a continuación, sin que hayan sido revocados ni enmendados con posterioridad, con los votos favorables, votos en blanco, abstenciones y votos en contra que constan en el acta notarial y que se transcriben literalmente a continuación:

“[...]

*Décimo punto del orden del día*

*Autorización al Consejo de Administración para que, dentro del plazo máximo de cinco años, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, por sí o por sus sociedades dominadas, con un máximo del 10% del capital social, y a su posterior enajenación*

*Acuerdo:*

*Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente por la propia Sociedad como indirectamente por sus sociedades dominadas, en los términos que a continuación se indican:*

- (a) *Modalidades y número máximo de acciones adquiribles:* La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas permitida por la Ley, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del diez por ciento (10%) del capital social.
- (b) *Precios máximos y mínimos:* El precio o contravalor no será inferior a su valor nominal y ni superior del cinco por ciento (5%) del precio de cotización de las acciones de la Sociedad o cualquier otro precio asociado con las acciones en el momento de la adquisición.
- (c) *Duración de la autorización:* El plazo de vigencia de la autorización será de cinco (5) años a partir del día siguiente al de este acuerdo.

*Las acciones que se adquieran de este modo no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente Acuerdo.*

*Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización, como a su utilización como sistemas de remuneración, conforme a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.*

HS8533468

08/2023



*Undécimo punto del orden del día*

*Delegación de facultades para la formalización, elevación a público y ejecución de los acuerdos que se adopten*

*Acuerdo:*

*Facultar solidariamente a todos los miembros del Consejo de Administración, al Secretario y a la Vicesecretaria no consejeros del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con toda la amplitud que en Derecho sea necesaria, formalice y eleve a público los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, pudiendo a tal efecto:*

- (i) Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, completarlos y subsanarlos.*
- (ii) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimen necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil o cualesquiera otros, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.*
- (iii) Delegar en uno o en varios de los miembros del Consejo de Administración todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden a este órgano y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de Accionistas, de modo conjunto o solidario.*

*Determinar todas las demás circunstancias que sean precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que sean pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites sean oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de Accionistas.”*

- X. Que el Presidente del Consejo sometió a votación las propuestas de acuerdo décimo y undécimo del orden del día y las declaró aprobadas por mayoría suficiente con:
- Décimo punto del orden del día: el voto a favor de accionistas titulares de 67.231.306 acciones que representan el 99,912 por ciento de los votos válidamente emitidos en la Junta, 55.455 votos en contra que representan el 0,082 por ciento de los votos válidamente emitidos en Junta y la abstención de 3.762 acciones que representan el 0,006 por ciento de los votos válidamente emitidos en la Junta.
  - Undécimo punto del orden del día: el voto a favor de accionistas titulares de 67.290.523 acciones que representan el 100 por cien de los votos válidamente emitidos en la Junta, sin votos en contra o abstenciones.



- XI. Que por haberse levantado Acta notarial de la Junta, no fue necesaria la aprobación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

#### ASIMISMO CERTIFICO

- XII. Que el día 28 de mayo de 2024, en calle Bailén 67, 08009, Barcelona, se reunió el Consejo de Administración de la Sociedad, hallándose presentes físicamente y/o por videoconferencia todos los consejeros del Consejo de Administración de la Sociedad con cargo vigente, esto es, D. Thomas Vollmoeller, D. Dana Philip Dunne, D. David Elízaga, D<sup>a</sup>. Carmen Allo, D. Benoît Vauchy, D. Pedro López y D<sup>a</sup>. Amanda Wills.
- XIII. Que el Consejo de Administración, por acuerdo unánime de todos sus consejeros, se declaró válido y debidamente convocado y constituido, acordando por unanimidad de los consejeros el orden del día. En este sentido, entre otros asuntos que no los contradicen, en la reunión se trataron los puntos siguientes por unanimidad:
- 1.- [...]
  - 2.- [...]
  - 3.- [...]
  - 4.- [...]
  - 5.- [...]
  - 6.- [...]
  - 7.- *Revisión del programa de recompra de acciones de la Sociedad.*
  - 8.- [...].”
- XIV. Que una vez válidamente constituido el Consejo de Administración, la reunión fue presidida por D. Thomas Vollmoeller, actuando como secretario de la sesión D. Guillaume Teissonnière, secretario no miembro del consejo de administración de la Sociedad.
- XV. Que la lista de asistentes a la reunión del Consejo de Administración fue debidamente confeccionada y se incorporó al acta de la reunión.
- XVI. Que el acta de los acuerdos fue aprobada por unanimidad. Tales acuerdos no han sido en modo alguno modificados.
- XVII. Que el acta referida fue firmada por el secretario no miembro del consejo de administración de la Sociedad, D. Guillaume Teissonnière, con el Visto Bueno del Presidente, D. Thomas Vollmoeller, habiéndose cumplido en relación con dicha acta todos los requisitos preceptuados por los artículos 97 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil y por los artículos de la Ley de Sociedades de Capital que le son de aplicación.

HS8533467

08/2023



XVIII. Que el Consejo de Administración adoptó, por unanimidad, entre otros que no los contradicen, los siguientes acuerdos transcritos literalmente a continuación:

"[...]"

**7.- Revisión del programa de recompra de acciones de la Sociedad**

**7.1.- Aprobación de la formulación de una oferta pública parcial de adquisición sobre las acciones de la Sociedad**

*En ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General de Accionistas celebrada el día 22 de septiembre de 2021 bajo el punto décimo de su orden del día, el Consejo de Administración de eDreams ODIGEO, S.A. acuerda formular oferta pública parcial de adquisición sobre sus propias acciones (la "Oferta") al precio que resulte de aplicar una prima máxima del 5% sobre el precio de cotización de cierre de la acción de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de las Bolsas de Valores españolas en el día anterior a la publicación del anuncio previo de la Oferta (prevista el próximo jueves, 30 de mayo) (el "Precio de la Oferta") y sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV").*

*La Oferta tendrá como objetivo permitir a la Sociedad el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los planes de incentivos de los empleados del grupo existentes para la entrega de acciones, en su caso, a los beneficiarios de los mismos y, por tanto, reemplazará el programa de recompra anunciado el 28 de febrero de 2024.*

*La Oferta se deberá formular sobre un máximo de 4.550.864 acciones de la Sociedad representativas del 3,57% de su capital social. Los términos de la oferta serán idénticos para la totalidad de las acciones de la sociedad a las que se extiende, incluido el Precio de la Oferta.*

*Si el número total de valores comprendidos en las declaraciones de aceptación superara el límite máximo de la Oferta, para la liquidación de la operación se aplicará el sistema de prorrateo del artículo 38.1 del Real Decreto 1066/2007.*

*La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español y se dirigirá a todos los titulares de acciones de la Sociedad, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia.*

*La Oferta se formulará como compraventa. La contraprestación ofrecida por la Sociedad será hecha efectiva en su totalidad en metálico.*

*El Precio de la Oferta se fijará dentro de los límites contenidos en la delegación conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el día 22 de septiembre de 2021 bajo el punto décimo de su orden del día.*

*La Oferta es una oferta voluntaria y el Precio de la Oferta será fijado libremente por la Sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007, sin que la Sociedad vaya a aportar ningún informe de valoración de sus acciones por un experto independiente y, por tanto, sin que el precio pueda considerarse equitativo a los efectos del Real Decreto 1066/2007.*

*La Sociedad tiene disponibles los fondos necesarios para pagar la contraprestación de la Oferta y la Oferta no está condicionada a la obtención de financiación.*

*El Precio de la Oferta ha sido calculado sobre la base de que la Sociedad no realice un reparto extraordinario de dividendos, reservas, primas u otra distribución de naturaleza análoga, a sus accionistas entre la fecha del anuncio y la fecha de publicación del resultado de la Oferta. En consecuencia, en el supuesto de que la Sociedad llevara a cabo una distribución a los accionistas antes de la fecha de publicación del resultado de la Oferta, entonces el Precio de la Oferta se reducirá en un importe igual al importe bruto por acción de dicha distribución, en los términos del artículo 33 del Real Decreto 1066/2007 (es decir, de modo que la eventual reducción en la contraprestación nueva no exceda de lo necesario para preservar la equivalencia financiera con la antigua), y siempre que cuente con la previa conformidad de la CNMV.*

*La Oferta no estará sujeta a un límite mínimo de aceptaciones, de manera que será válida y surtirá efecto cualquiera que sea el número de aceptaciones que se haya producido al finalizar su plazo de aceptación, ni a ninguna otra condición.*

*Se acuerda otorgar poder especial y tan amplio como en Derecho sea menester a favor de D. Dana Philip Dunne, y D. David Elízaga Corrales para que, solidariamente uno cualquiera de ellos y con expresas facultades de sustitución en quienes cualquiera de ellos considere, pueda:*

- (i) suscribir y enviar a la CNMV una comunicación que incluya como anexo el anuncio previo de la Oferta, así como formalizar los anuncios que sean preceptivos conforme a la legislación vigente para dar cumplida información de los términos de la Oferta y del desarrollo de la misma;*
- (ii) desarrollar el presente acuerdo determinando los restantes términos y condiciones de la Oferta en todo lo no expresamente previsto, en particular la determinación del plazo para la aceptación de la Oferta, determinar el Precio de la Oferta y, en caso de que resultase necesario o conveniente, revisar y ajustar el Precio de la Oferta; incluyendo la adaptación del contenido de este acuerdo para atender los requerimientos, incluso no formales, de la CNMV, el Registro Mercantil o cualquier otra autoridad o registro público o administrativo;*
- (iii) presentar ante las autoridades administrativas y supervisoras las correspondientes solicitudes de autorización de la Oferta, en particular ante la CNMV;*
- (iv) redactar, suscribir y presentar el correspondiente folleto explicativo (junto con sus anexos) en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, y redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, así como la restante documentación soporte que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, incluyendo la presentación de cuanta información adicional o*



08/2023



documentación complementaria sea requerida, solicitando su verificación y registro ante las autoridades administrativas pertinentes y, en particular, ante la citada Comisión;

- (v) realizar toda actuación o declaración pertinente ante la CNMV o cualquier organismo que resulte competente para el buen fin de la Oferta, pudiendo a estos efectos asumir los compromisos y efectuar las declaraciones que sean necesarias o estimen oportunas a los indicados fines, con las más amplias facultades para ello; y
- (vi) desistir de la Oferta en los supuestos previstos en el Real Decreto 1066/2007 y en el anuncio previo, en su caso.

Asimismo, se acuerda otorgar poder especial y tan amplio como en Derecho sea menester a favor de D. Dana Philip Dunne, D. David Elizaga Corrales, D. Guillaume Teissomnière, D<sup>a</sup>. Cristina Estévez Pérez y D. Ignacio Javier Demergasso Arceu para que, solidariamente uno cualquiera de ellos y con expresas facultades de sustitución en quienes cualquiera de ellos considere, pueda:

- (i) publicar cuantos anuncios relativos a la Oferta fueran necesarios o convenientes;
- (ii) designar la sociedad o sociedades (o agencia o agencias) de valores que deban intervenir por parte de la Sociedad en la gestión, intermediación y liquidación de la Oferta;
- (iii) prestar las garantías exigidas para la Oferta (y, en su caso, solicitar las reducciones de las garantías que procedan así como el levantamiento de las mismas, una vez concluida la Oferta), solicitando los avales bancarios precisos para ello, del importe que fuere menester, ofreciendo y, en su caso, constituyendo las contragarantías precisas, y quedando facultados para asumir cuantas obligaciones y compromisos se estipulen en la correspondiente operación de contragarantía, firmando al efecto los documentos privados y públicos que sean necesarios o convenientes;
- (iv) llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes para la obtención de cuantos permisos, autorizaciones y consentimientos sean precisos para el buen fin de la Oferta incluyendo autorizaciones de cualquier autoridad que pudiera resultar competente en relación con la Oferta, ya sea de ámbito nacional o supranacional, de acuerdo con lo previsto en la legislación española y extranjera aplicable al efecto;
- (v) comparecer ante cualesquiera personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, entidades bancarias y notarios, con plenas facultades de representación, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados fueren convenientes o necesarios para el ejercicio de todas y cada una de las facultades anteriormente mencionadas;
- (vi) redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar, cualquier tipo de documento relativo a la Oferta; y

(vii) *ejecutar la operación aquí prevista en todos sus términos, así como las operaciones accesorias de financiación, obtención de garantías y prestación y constitución de contragarantías para la ejecución de la misma, pudiendo asimismo complementar y desarrollar en todos los aspectos que se consideren precisos o convenientes para la ejecución del acuerdo adoptado, firmando al efecto los documentos públicos o privados que sean convenientes o necesarios y compareciendo para ello ante cualesquiera personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, entidades bancarias, y notarios, con plenas facultades de representación.*

*La anterior enumeración de facultades se efectúa con carácter meramente enunciativo y no limitativo, pudiendo de D. Dana Philip Dunne, D. David Elizaga Corrales, D. Guillaume Teissonnière, D<sup>a</sup>. Cristina Estévez Pérez y D. Ignacio Javier Demergasso Arceu asimismo, cualesquiera de ellos, con las limitaciones que se indican y con expresas facultades de sustitución en quienes cualquiera de ellos considere, elevar a público los anteriores acuerdos y comparecer ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicos o privados, firmando a tal efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo en particular determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto en los anteriores acuerdos, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren puestos de manifiesto por la CNMV, el Registro Mercantil, o cualquier otra autoridad o registro público o administrativo.*

**7.2.- Compromiso de no amortización de las acciones adquiridas en el contexto de la oferta pública parcial de adquisición formulada sobre las acciones de la Sociedad**

*El Consejo de Administración de la Sociedad, con sujeción y sin perjuicio de los deberes legales de los administradores y del interés social y de las facultades y competencias propias de la Junta General de Accionistas, acuerda en relación con las acciones que adquiera la Sociedad en el contexto de la oferta pública parcial de adquisición formulada sobre las acciones de la Sociedad (la "Oferta"), aprobada bajo el punto anterior del orden del día, que no propondrá a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la adopción de un acuerdo de*

08/2023



*reducción de capital con la finalidad de amortizar todas o parte de las acciones propias que sean adquiridas en la Oferta.*

*Por último, se acuerda otorgar poder especial y tan amplio como en Derecho sea menester a favor de D. Dana Philip Dunne, D. David Elizaga Corrales, D. Guillaume Teissonnière, D<sup>o</sup>. Cristina Estévez Pérez y D. Ignacio Javier Demergasso Arceu para que, solidariamente uno cualquiera de ellos pueda realizar cualquier actuación, declaración o gestión pertinente tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente para la ejecución del presente acuerdo, todo ello actuando en nombre de la Sociedad y con expresas facultades de sustitución en quienes cualquiera de ellos considere.*

### **7.3.- Delegación de facultades**

*Se acuerda, sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los acuerdos anteriores, delegar en los más amplios términos indistintamente a cualquier miembro del Consejo de Administración o al Secretario no-Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, de forma solidaria y con expresas facultades de sustitución en quienes ellos consideren, cuantas facultades sean precisas para interpretar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos anteriores, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios o documentos que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, desarrollar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad del acuerdo.*

*[...]"*

Y para que así conste y surta cuantos efectos sean en derecho procedentes, expido y firmo la presente certificación en Madrid, España, Calle López de Hoyos, 35, 28002, a 30 de mayo de 2024, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración.

V.º B.º  
El presidente



D. Thomas Vollmoeller

Secretario no miembro del consejo de  
administración



D. Guillaume Teissonnière

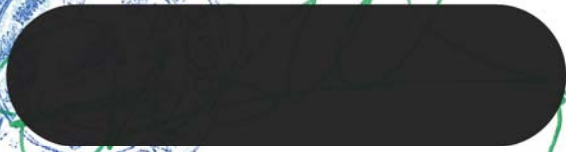


HS8533464

08/2023



**ES COPIA AUTORIZADA** que concuerda fielmente con su original que, bajo el número al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos al que me remito. Y yo, el Notario autorizante, la expido para la mercantil "**EDREAMS ODIGEO, S.A.**", extendida en diecisiete folios, el presente y los dieciséis posteriores, correlativos en orden y de la misma serie. En BARCELONA a once de junio de dos mil veinticuatro. Doy Fe. -----







## Anexo 2

### **Información relativa a operaciones de eDreams sobre acciones propias.**

A continuación se detalla la relación de adquisiciones de autocartera en mercado realizadas por eDreams al amparo del Programa de Recompra de acciones propias que fue comunicado al mercado mediante comunicación de otra información relevante de fecha 28 de febrero de 2024, y que quedó suspendido tras el anuncio previo de la Oferta, durante los 12 meses anteriores a la fecha de publicación por la Sociedad, en fecha 30 de mayo de 2024, de la comunicación de información privilegiada relativa al anuncio previo de la Oferta, y hasta la fecha del Folleto Explicativo.

Las adquisiciones de acciones propias efectuadas al amparo del Programa de Recompra fueron oportunamente comunicadas de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) núm. 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 y su normativa de desarrollo. En este sentido, en dichas comunicaciones se informó al mercado de manera detallada y agregada sobre tales adquisiciones.

Fecha de contratación	Nº acciones adquiridas	Precio medio diario
29/02/2024	11.750	6,720 euros
01/03/2024	8.334	6,820 euros
04/03/2024	12.850	6,815 euros
05/03/2024	11.832	6,712 euros
06/03/2024	13.178	6,712 euros
07/03/2024	7.529	6,708 euros
08/03/2024	13.800	6,702 euros
11/03/2024	14.600	6,598 euros
12/03/2024	14.900	6,456 euros
13/03/2024	15.000	6,518 euros
14/03/2024	15.500	6,421 euros
15/03/2024	15.600	6,387 euros
18/03/2024	15.607	6,354 euros
19/03/2024	12.398	6,376 euros
20/03/2024	10.689	6,403 euros
21/03/2024	17.600	6,490 euros
22/03/2024	12.500	6,581 euros
25/03/2024	12.308	6,568 euros
26/03/2024	19.000	6,659 euros
27/03/2024	19.500	6,519 euros
28/03/2024	15.021	6,671 euros
02/04/2024	19.600	6,704 euros
03/04/2024	16.892	6,591 euros

Fecha de contratación	Nº acciones adquiridas	Precio medio diario
04/04/2024	20.100	6,593 euros
05/04/2024	19.900	6,456 euros
08/04/2024	19.150	6,404 euros
09/04/2024	19.650	6,466 euros
10/04/2024	18.850	6,455 euros
11/04/2024	18.500	6,301 euros
12/04/2024	18.400	6,211 euros
15/04/2024	18.500	6,155 euros
16/04/2024	16.500	6,051 euros
17/04/2024	13.225	6,108 euros
18/04/2024	18.200	6,150 euros
19/04/2024	18.200	6,112 euros
22/04/2024	18.200	6,139 euros
23/04/2024	17.000	6,161 euros
24/04/2024	16.900	6,212 euros
25/04/2024	17.100	6,149 euros
26/04/2024	13.159	6,238 euros
29/04/2024	15.800	6,319 euros
30/04/2024	15.300	6,384 euros
02/05/2024	15.350	6,318 euros
03/05/2024	12.413	6,328 euros
06/05/2024	13.900	6,538 euros
07/05/2024	14.400	6,589 euros
08/05/2024	14.500	6,601 euros
09/05/2024	14.500	6,598 euros
10/05/2024	14.150	6,634 euros
13/05/2024	14.150	6,592 euros
14/05/2024	14.450	6,576 euros
15/05/2024	14.500	6,685 euros
16/05/2024	14.650	6,756 euros
17/05/2024	16.150	6,804 euros
20/05/2024	16.800	6,999 euros
21/05/2024	18.000	7,117 euros
22/05/2024	18.300	6,958 euros

<b>Fecha de contratación</b>	<b>Nº acciones adquiridas</b>	<b>Precio medio diario</b>
23/05/2024	19.000	6,796 euros
24/05/2024	19.500	6,625 euros
27/05/2024	19.700	6,909 euros
28/05/2024	20.900	6,873 euros
29/05/2024	22.300	6,821 euros

**Anexo 3**

**Certificados acreditativos de la inmovilización de las acciones de eDreams propiedad del Grupo eDreams**

## Certificado de Legitimación

Valores representados por medio de anotaciones en cuenta

Sucursal: **6183 BARCELONA**

Código Cuenta Valores:  
0049 6183 71 4000000197

Destinatario:

**COMISION NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES**

Certificado Núm.: 0049130624001

Fecha de expedición: 13-06-2024

Fecha de validez: hasta la fecha de liquidación de la oferta pública voluntaria de adquisición parcial de acciones formulada por eDreams ODIGEO, S.A. sobre sus propias acciones anunciada el 30 de mayo de 2024 (la "OPA").

Titular/es	NIF/CIF
<b>EDREAMS ODIGEO, S.A.</b>	<b>A02850956</b>

Código de valor	Clase de valor y emisión	Núm. valores	Valor nominal
<b>LU1048328220</b>	<b>AC. EDREAMS ODIGEO, S.A.</b>	<b>2.067.701</b>	<b>206.770,10 €</b>

**Finalidad de expedición: ACREDITACIÓN DE LA INMOVILIZACIÓN DE LAS ACCIONES  
CON MOTIVO DE LA OPA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

**Derechos reales limitados u otros gravámenes: Libre de Cargas y Gravámenes.**

Y para que así conste, a petición del interesado y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y del artículo 21 del Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado, se expide el presente certificado de conformidad con el registro contable de valores representados por medio de anotaciones en cuenta.

**Entidad depositaria:  
BANCO SANTANDER, S.A.**



Fdo.: Jose Ignacio Vadillo Arrieta



Fdo.: Mª Carmen Castedo Jimenez

## Certificado de Legitimación

Valores representados por medio de anotaciones en cuenta

Sucursal: 6183 BARCELONA,

Código Cuenta Valores:  
0049 6183 70 4000000198

Destinatario:

**COMISION NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES**

Certificado Núm.: 0049130624002

Fecha de expedición: 13-06-2024

Fecha de validez: hasta la fecha de liquidación de la oferta pública voluntaria de adquisición parcial de acciones formulada por eDreams ODIGEO, S.A. sobre sus propias acciones anunciada el 30 de mayo de 2024 (la "OPA").

Titular/es	NIF/CIF
<b>EDREAMS INTERNATIONAL NETWORK, S.L.</b>	<b>B62443700</b>

Código de valor	Clase de valor y emisión	Núm. valores	Valor nominal
<b>LU1048328220</b>	<b>AC. EDREAMS ODIGEO, S.A.</b>	<b>1.693.599</b>	<b>169.359,90 €</b>

**Finalidad de expedición: ACREDITACIÓN DE LA INMOVILIZACIÓN DE LAS ACCIONES CON MOTIVO DE LA OPA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

**Derechos reales limitados u otros gravámenes: Libre de Cargas y Gravámenes.**

Y para que así conste, a petición del interesado y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y del artículo 21 del Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado, se expide el presente certificado de conformidad con el registro contable de valores representados por medio de anotaciones en cuenta.

**Entidad depositaria:  
BANCO SANTANDER, S.A.**



Fdo.: Jose Ignacio Vadillo Arrieta



Fdo.: Mª Carmen Castedo Jimenez



#### **Anexo 4**

**Certificados de constitución de avales bancarios emitidos por Barclays Bank Ireland PLC y Société Générale, Sucursal en España como garantía de la contraprestación de la Oferta**

CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores S.A.)  
Calle Edison, 4,  
28006 Madrid

Referencia garantía: IETOGT21031081M  
Importe garantía: EUR 15,000,000.00  
Ordenante: Edreams Odigeo, S.A

En Madrid, a 19 de Junio de 2024

La entidad BARCLAYS BANK IRELAND PLC (la "Entidad Avalista"), con domicilio social en One Molesworth Street, Dublin 2, D02 RF29, Irlanda, entidad debidamente inscrita en el Registro de Sociedades de Irlanda, con el número 396330 y con NIF N0072350B, representada por D. Wouter Lauwaars, con NIE [REDACTED] y con facultades suficientes para este acto en virtud del poder otorgado a su favor el 29 de noviembre de 2023, ante el Notario Público de Dublín, D. Graham C Richards, debidamente apostillado de conformidad con el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 el 1 de diciembre de 2023.

#### AVALA

ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES S.A ("CNMV"), y en beneficio de los accionistas de la sociedad EDREAMS ODIGEO, S.A., con domicilio social en López de Hoyos 35, 28002 Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número de Hoja M-736332 (la "Compañía"), que acuden a la oferta pública parcial voluntaria de adquisición formulada por la Compañía sobre 4.550.864 acciones de la Compañía por un precio de es 6,90 euros por acción (la "Oferta"), en garantía de las obligaciones de pago asumidas por la Compañía en relación con la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo de la misma presentado para su registro en la CNMV, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

La cantidad máxima avalada por la Entidad Avalista es de QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.00,00.- €).

El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago de la Compañía derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

El pago de las responsabilidades dimanantes de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR") o de la CNMV, mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista al siguiente domicilio: Calle José Abascal 51, 28003, Madrid (atención: departamento Trade & Working Capital Operations). Recibido el requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el requirente haya designado, transcurrido un (1) día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.

El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago de la Compañía derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, expresamente se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.

En Madrid, a 19 de junio de 2024



P.P. Wouter Lauwaars

### DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN

CON MI INTERVENCIÓN, yo, **DON CRUZ GONZALO LÓPEZ-MULLER GÓMEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con el alcance del Artículo 197 quater del Reglamento Notarial y, en consecuencia, en cuanto a la identidad, capacidad, legitimación de los firmantes y consentimiento prestado al contenido del presente aval por Barclays Bank Ireland PLC, sociedad válidamente constituida y existente de conformidad a las leyes de Irlanda, con domicilio social en One Molesworth Street, Dublin 1, D02 RF29, Irlanda, debidamente inscrita en la República de Irlanda con el número 396330, tiene Número de identificación español N0072350B, haciendo constar expresamente que he identificado al otorgante, D. Wouter Lauwaars, de nacionalidad holandesa, con documento nacional de identificación holandés vigente número [REDACTED] y N.I.E. nº [REDACTED] que me exhibe al efecto, al que juzgo capaz y legitimado para este acto, el cual ha acreditado a mi juicio facultades representativas suficientes para el presente aval en virtud de poder que le tiene conferido dicha sociedad, que asegura vigente, otorgado en Dublín, el día 29 de noviembre de 2023, bajo certificado notarial del Notario de Dublín (Irlanda), D. Graham C. Richards, debidamente apostillado que me exhibe, dejando constancia expresa asimismo yo, la Notario, que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento del aval se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, quien manifiesta que no ha variado la capacidad jurídica de la sociedad que representa.-----

No se procede a identificación de titular real por tratarse de una entidad financiera. Hago constar que el presente aval se entrega al propio apoderado.-----

Este documento de aval consta de un folio el cual rubrico y sello con el de mi Notaría, y queda registrado en la sección B de mi Libro-Registro, asiento 2.-----

Madrid, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.-----

[REDACTED]



SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA, con domicilio en Plaza de Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 Madrid, NIF W0011682B e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Hoja 18909) (el "Avalista" o el "Banco"), representada por D. Alejandro Carrasco Cobarro con DNI [REDACTED] y por D. José Antonio Molina Damián con DNI [REDACTED] en virtud de los poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. Cruz Gonzalo López-Muller Gómez el 12 de julio de 2023, bajo el número 1.413 de orden de su protocolo.

#### AVALA

ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), y en beneficio de los accionistas de la sociedad Edreams Odigeo, S.A., con domicilio social en López de Hoyos 35, 28002 Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número de Hoja M-736332 (la "Compañía"), que acudan a la oferta pública voluntaria parcial de adquisición formulada por la propia Compañía (la "Oferta") y en garantía de las obligaciones de pago en efectivo asumidas por la Compañía en la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo de la misma presentado para su registro en la CNMV, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

La cantidad máxima avalada por la Entidad Avalista es de 16.400.961,60 €.

El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago de la Compañía derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

El pago de las responsabilidades dimanantes de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR") o de la CNMV, mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista al siguiente domicilio: Plaza de Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 Madrid (Departamento de Avaes). Recibido el requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el requirente haya designado, transcurrido un (1) día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.

El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago de la Compañía derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, expresamente se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaes con el número 2024/300196.

En Madrid, a 17 de junio de 2024.

**SOCIÉTÉ GÉNÉRALE**  
Sucursal en España  
P.P.



José Antonio Molina Damián  
Apoderado



Alejandro Carrasco Cobarro  
Apoderado



### DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN

CON MI INTERVENCIÓN, yo, SANDRA MARÍA MEDINA GONZÁLVEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, como sustituta, por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia DON CRUZ GONZALO LÓPEZ-MULLER GÓMEZ, y para su libro-Registro, con el alcance del Artículo 197 quater del Reglamento Notarial y, en consecuencia, en cuanto a la identidad, capacidad, legitimación de los firmantes y consentimiento prestado al contenido del presente aval por Société Générale, Sucursal en España, sociedad válidamente constituida y existente de conformidad a las leyes del Reino de España, con domicilio social en Plaza de Pablo Ruiz Picasso, 7, torre Picasso, 28020 Madrid (España), debidamente inscrita en el Registro de entidades del Banco de España con el código 0108 y en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 10.215 General, 8.768 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 35, hoja 18.909, inscripción 480ª, con N.I.F. número W0011682B, haciendo constar expresamente que he identificado a los otorgantes, D. José Antonio Molina Damián, con D.N.I. número [REDACTED], que me exhibe al efecto, y D. Alejandro Carrasco Cobarro, con D.N.I. número [REDACTED], que me exhibe al efecto, a los que juzgo capaces y legitimados para este acto, los cuales han acreditado a mi juicio facultades representativas suficientes para el presente aval en virtud de escritura de apoderamiento que les tiene conferido dicha sociedad, que aseguran vigente, otorgado ante mi sustituido compañero D. Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, el día 12 de julio de 2023, con el número 1.413 de su protocolo, cuya copia autorizada me exhiben, dejando constancia expresa asimismo yo, la Notario, que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento del aval se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes, quienes manifiestan que no ha variado la capacidad jurídica de la sociedad que representan.

No se procede a identificación de titular real por tratarse de una entidad financiera. Hago constar que el presente aval se entrega a los propios apoderados.

Este documento de aval consta de un folio el cual rubrico y sello con el de mi Notaría, y queda registrado en la sección B de Libro-Registro de mi sustituido compañero con su correspondiente sello, asiento 1.

Madrid, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.



**Anexo 5**

**Modelo de anuncio de la Oferta**



## **ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN PARCIAL DE ACCIONES QUE FORMULA EDREAMS ODIGEO, S.A. SOBRE SUS PROPIAS ACCIONES**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “**CNMV**”) ha autorizado con fecha [●] de julio de 2024 la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de carácter parcial formulada por eDreams ODIGEO, S.A. (“**eDreams**” o la “**Sociedad**”), sobre un máximo de 4.550.864 de sus propias acciones, representativas del 3,57% de su capital social y que se dirige a todos los accionistas de eDreams (la “**Oferta**”).

La referida oferta se regirá por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**Ley del Mercado de Valores**”), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**RD 1066/2007**”) y demás legislación aplicable.

A continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del RD 1066/2007, se incluyen los datos esenciales de la Oferta que constan en el folleto explicativo de la misma (el “**Folleto Explicativo**”).

### **DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA**

#### **INTRODUCCIÓN**

Se advierte expresamente de que la Oferta no constituye una oferta de exclusión de las reguladas en los artículos 65 de la Ley del Mercado de Valores y 10 del RD 1066/2007, ni una oferta pública de adquisición por reducción de capital mediante adquisición de acciones propias de las reguladas en el artículo 12 del RD 1066/2007. En este sentido, el consejo de administración de la Sociedad acordó, con fecha 28 de mayo de 2024 que no propondrá a la junta general de accionistas de eDreams la adopción de un acuerdo de reducción de capital con la finalidad de amortizar todas o parte de las acciones propias que sean adquiridas a través de la Oferta.

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español y se dirigirá a todos los titulares de acciones de la Sociedad, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia, si bien el presente anuncio y su contenido no constituyen la formulación o difusión de la Oferta en una jurisdicción donde su formulación o difusión pudiera resultar ilegal. En consecuencia, el presente anuncio no se publicará, ni de ninguna otra manera se distribuirá o enviará a cualquier jurisdicción o territorio en el cual la Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro o publicación de documentación adicional, y las personas que lo reciban no podrán publicarlo, distribuirlo ni enviarlo a dichas jurisdicciones o territorios.

A tal efecto, se informa a aquellos accionistas de eDreams que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta de que esta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

## **1. ACUERDOS DE LA SOCIEDAD PARA LA FORMULACIÓN DE LA OFERTA**

Con fecha 22 de septiembre de 2021, la junta general de accionistas de la Sociedad acordó, bajo el punto décimo de su orden del día, autorizar al consejo de administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente por la propia Sociedad como indirectamente por sus sociedades dominadas, sin que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de dicha autorización, sumado al de las que ya posea la Sociedad, pueda exceder del 10% del capital social de la Sociedad, a un precio que no será inferior a su valor nominal ni superior al 5% del precio de cotización de las acciones de la Sociedad o cualquier otro precio asociado con las acciones en el momento de la adquisición.

En ejercicio de las facultades delegadas por la referida junta general de accionistas, el consejo de administración de la Sociedad acordó formular la Oferta con fecha 28 de mayo de 2024 al precio que resulte de aplicar una prima máxima del 5% sobre el precio de cotización de cierre de la acción de eDreams en bolsa el día anterior a la publicación del anuncio previo de la Oferta, siendo esta la fecha que la Sociedad considera que debe reputarse como fecha de adquisición a los efectos de la referida delegación en la medida en que la operación se estructura a través de una oferta pública de adquisición.

La Sociedad acordó asimismo el otorgamiento de poderes especiales a favor de distintas personas para, entre otras facultades, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta y suscribir, redactar y presentar el correspondiente folleto y cualesquiera documentos de modificación del mismo así como la restante documentación que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el RD 1066/2007, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión pertinente tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente para la ejecución de la Oferta, todo ello actuando en nombre de eDreams. En virtud del referido poder, el responsable del Folleto Explicativo fijó el precio de la Oferta en 6,90 euros por acción, precio que cumple con la citada delegación de facultades.

Por otra parte, tal y como se ha mencionado anteriormente, el consejo de administración de la Sociedad acordó, con fecha 28 de mayo de 2024, que no propondrá a la junta general de accionistas de eDreams la adopción de un acuerdo de reducción de capital con la finalidad de amortizar todas o parte de las acciones propias que sean adquiridas a través de la Oferta.

## **2. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD**

### **2.1 INFORMACIÓN SOBRE eDREAMS**

La sociedad oferente, que es además la sociedad afectada en la presente Oferta, es eDreams ODIGEO, S.A., sociedad anónima válidamente existente conforme a la legislación española, con domicilio social en Calle López de Hoyos, 35, 28002 (Madrid). Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 41561, folio 130, hoja M-736332.

La Sociedad fue originalmente constituida el 14 de febrero de 2011 bajo las leyes del Grand Ducado de Luxemburgo, con la denominación LuxGEO Parent S.à r.l. (*société à responsabilité limitée*) y con domicilio social en 4, rue du Fort Wallis, 2714, Luxemburgo, mediante escritura pública otorgada ante el notario de Luxemburgo, D. Maître Martine Schaeffer. En enero de 2014 la denominación de la Sociedad

cambió a eDreams ODIGEO, S.A. y su forma corporativa de S.à r.l. (*société à responsabilité limitée*) a S.A. (*Société Anonyme*). El 3 de marzo de 2021, la Sociedad trasladó su domicilio social y centro de administración de Luxemburgo al actual sito en Calle López de Hoyos, 35, Madrid, España, mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, D. Antonio Huerta Trolez con el número 342 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 10 de marzo de 2021.

El capital social de eDreams es de 12.760.505,90 euros, dividido en 127.605.059 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, de una única serie y clase, representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes.

Las acciones de eDreams son acciones ordinarias que conceden a sus titulares idénticos derechos políticos y económicos, correspondiéndole a cada una de dichas acciones un voto en junta general de accionistas.

La Sociedad no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de eDreams. En consecuencia, no hay otros valores de la Sociedad distintos de las acciones objeto de la Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

## **2.2 PLANES DE INCENTIVOS BASADOS EN LA ENTREGA DE ACCIONES**

De conformidad con la política de remuneraciones de eDreams vigente, aprobada por la junta general de accionistas celebrada el 20 de septiembre de 2022 (la “**Política de Remuneraciones**”), los consejeros ejecutivos de eDreams, así como determinados directivos y personal clave, podrán ser beneficiarios de los planes de incentivos a largo plazo basados en la entrega de acciones que la Sociedad tenga en vigor en cada momento. Actualmente, existen tres planes de incentivos a largo plazo vigentes, el LTIP-2016, el LTIP-2019 y el LTIP-2022 (los “**Planes de Incentivos**”). A continuación se resumen las características principales de los Planes de Incentivos.

### **(A) Normas de funcionamiento comunes de los Planes de Incentivos.**

Los Planes de Incentivos operan en ciclos superpuestos de 3 años de duración cada uno que comienzan el 1 de abril del primer año y finalizan el 31 de marzo del tercer año (el “**Periodo de Devengo**”).

Bajo los Planes de Incentivos, a cada beneficiario se le asignará un número de derechos potenciales inicial (los “**Derechos Iniciales**”). El número de Derechos Iniciales viene determinado en función de la remuneración total del beneficiario, el nivel de impacto en los resultados operativos y financieros y el precio de la acción en el momento de la asignación. En una fecha cercana al 30 de junio del primer año de cada Periodo de Devengo, la Sociedad comunicará a los beneficiarios de los Planes de Incentivos el número de Derechos Iniciales asignado a cada uno de ellos.

El número de Derechos Iniciales que se consolidará al final de cada Periodo de Devengo oscilará entre el 0% y el 100% del número de Derechos Iniciales en función del grado de cumplimiento de una serie de objetivos (los “**Derechos Finales**”). El periodo de medición de objetivos del LTIP-2016 se corresponde

con el último año del Periodo de Devengo, mientras que el periodo de medición de objetivos de los LTIP-2019 y LTIP-2022 se extiende durante los tres años de duración del Periodo de Devengo.

La consolidación del 50% de los Derechos Iniciales estará ligada al cumplimiento de objetivos de índole financiera y la concesión del 50% restante estará condicionada a que el beneficiario de los Planes de Incentivos mantenga su relación profesional con la Sociedad durante la totalidad del Periodo de Devengo.

El número de Derechos Finales se calculará al finalizar cada Periodo de Devengo y será el resultado de multiplicar el número de Derechos Iniciales asignados por el coeficiente de pago ponderado de cada objetivo en función de su grado de cumplimiento. Cada Derecho Final otorga al beneficiario el derecho a recibir una acción de eDreams.

De conformidad con la Política de Remuneraciones, a los consejeros ejecutivos les es de aplicación una cláusula de *malus* que permite a la Sociedad retener el pago de cualquier remuneración bajo los Planes de Incentivos devengada y no pagada, así como una cláusula *claw-back* que obliga a los consejeros ejecutivos a devolver cualquier remuneración recibida bajo los Planes de Incentivos cuando se compruebe que los datos utilizados para el cálculo del importe de la remuneración eran manifiestamente erróneos. La regulación de los Planes de Incentivos no contiene cláusulas de *lock-up* sobre las acciones recibidas bajo los Planes de Incentivos que sean de aplicación a los beneficiarios.

#### (B) Características del LTIP-2016

El LTIP-2016 fue aprobado por el consejo de administración de la Sociedad el 20 de julio de 2016, y es de aplicación a 11 empleados clave de eDreams. El LTIP-2016 comprende siete Periodos de Devengo que incluyen los años 2017-2020, 2018-2021, 2019-2022, 2020-2023, 2021-2024, 2022-2025 y 2023-2026, quedando pendientes de liquidación los dos últimos Periodos de Devengo.

El número máximo de acciones de eDreams que podrán entregarse para satisfacer los Derechos Potenciales concedidos en los Periodos de Devengo pendientes de liquidación en el marco del LTIP 2016 asciende a 2.364.926 acciones, representativas del 1,85% del capital social de eDreams. Está previsto que se entreguen en los meses de septiembre y noviembre de 2024, febrero, agosto y noviembre de 2025 y febrero de 2026.

La Sociedad ha entregado a los beneficiarios del LTIP 2016, una vez descontadas las acciones retenidas por la Sociedad para hacer frente a las obligaciones fiscales de dichos beneficiarios, un total de 6.082.657 acciones derivadas de la consolidación de los Derechos Iniciales tras la finalización de los distintos Periodos de Devengo del LTIP-2016.

#### (C) Características del LTIP-2019

El LTIP-2019 fue aprobado por el consejo de administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el 24 de junio de 2019, y es de aplicación a más de 250 empleados clave de eDreams, incluyendo los miembros del equipo directivo y los dos consejeros ejecutivos. El LTIP-2019 comprende cuatro Periodos de Devengo que incluyen los años 2019-2022, 2020-2023, 2021-2024 y 2022-2025, quedando pendientes de liquidación los dos últimos Periodos de Devengo.

El número máximo de acciones de eDreams que podrán entregarse para satisfacer los Derechos Potenciales concedidos en los Periodos de Devengo pendientes de liquidación en el marco del LTIP-2019 asciende a 3.927.155 acciones, representativas del 3,08% del capital social. Está previsto que se

entreguen en los meses de septiembre y noviembre de 2024, febrero, agosto y noviembre de 2025 y febrero de 2026.

La Sociedad ha entregado a los beneficiarios del LTIP 2019, una vez descontadas las acciones retenidas por la Sociedad para hacer frente a las obligaciones fiscales de dichos beneficiarios, un total de 3.025.090 acciones derivadas de la consolidación de los Derechos Iniciales tras la finalización de los distintos Periodos de Devengo del LTIP-2019.

(D) Características del LTIP-2022

El LTIP 2022 fue aprobado por el consejo de administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el 16 de agosto de 2022 y es de aplicación a más de 100 empleados clave de eDreams, incluyendo los miembros del equipo directivo y los dos consejeros ejecutivos. El LTIP-2022 comprende cuatro Periodos de Devengo que incluyen los años 2023-2026, 2024-2027, 2025-2028 y 2026-2029. Únicamente se han concedido Derechos Iniciales correspondientes al primer Periodo de Devengo.

El número máximo de acciones de eDreams que podrán entregarse para satisfacer los Derechos Potenciales concedidos en los Periodos de Devengo pendientes de liquidación en el marco del LTIP 2022 asciende a 2.752.800 acciones, representativas del 2,16% del capital social. Está previsto que se entreguen en los meses de agosto y noviembre de 2026 y febrero de 2027.

Dado que aún no se ha producido la consolidación de los Derechos Iniciales asignados a sus beneficiarios por no haber transcurrido los Periodos de Devengo, la Sociedad no ha realizado todavía ninguna entrega de acciones a los beneficiarios del LTIP-2022.

**2.3 ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD**

El consejo de administración de la Sociedad está compuesto por 7 miembros. De conformidad con sus estatutos sociales los consejeros ejercerán su cargo por un plazo de tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Los miembros del consejo de administración de la Sociedad ocupan los cargos que se indican en el siguiente cuadro y, conforme a las notificaciones comunicadas por cada uno de ellos, son titulares, directa e indirectamente, de acciones representativas del capital social de eDreams según el detalle igualmente incluido a continuación:

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista de designación	Nº de acciones	% de capital social
Thomas Vollmoeller	Presidente	Independiente	-	15.200	0,012%
Dana Philip Dunne	Consejero Delegado (CEO)	Ejecutivo	-	3.057.411	2,396%
David Elizaga	Director Financiero (CFO)	Ejecutivo	-	861.470	0,675%
Carmen Allo	Vocal	Independiente	-	-	-



Nombre	Cargo	Categoría	Accionista de designación	Nº de acciones	% de capital social
Benoît Vauchy	Vocal	Dominical	Permira Holdings Limited	-	-
Pedro López	Vocal	Dominical	Permira Holdings Limited	-	-
Amanda Wills	Vocal	Independiente	-	-	-

Asimismo, Guillaume Teissonnière es secretario no miembro del Consejo de Administración.

Los consejeros ejecutivos, D. Dana Philip Dunne y D. David Elízaga Corrales han recibido las acciones indicadas de manera gratuita en el contexto de los Planes de Incentivos

## 2.4 ESTRUCTURA ACCIONARIAL DE LA SOCIEDAD Y PACTOS PARASOCIALES

La estructura accionarial de eDreams a fecha del Folleto Explicativo, conforme a la información pública disponible en la página web de la CNMV, es la siguiente:

Nombre o denominación social	Nº de acciones	% del capital social
Permira Holdings Limited <sup>(1)</sup>	32.011.388	25,086%
Polus Capital Management Group Limited <sup>(2)</sup>	1.898.146	1,488%
Morgan Stanley <sup>(3)</sup>	9.275.131	7,269%
J.P. Morgan Chase & Co <sup>(4)</sup>	7.995.679	6,266%
D. Thomas Bushey <sup>(5)</sup>	6.371.316	4,993%
The Goldman Sachs Group, Inc. <sup>(6)</sup>	5.871.178	4,601%
Janus Henderson Group PLC <sup>(7)</sup>	3.355.611	2,630%
DWS Investment GmbH <sup>(8)</sup>	2.834.606	2,221%
Barclays PLC <sup>(9)</sup>	416.084	0,326%
Otros accionistas <sup>(10)</sup>	53.814.620	42,173%
Autocartera	3.761.300	2,948%
<b>Total</b>	<b>127.605.059</b>	<b>100%</b>

(1) Permira Holdings Limited controla la sociedad gestora titular de las acciones indirectamente a través de Luxgoal 2, S.à r. y Luxgoal 3 S.à r.l.

(2) Polus Capital Management es la sociedad gestora titular de las acciones indirectamente a través de Bybrook Capital Badminton 405 Fund LP, Bybrook Capital Badminton Fund LP, Bybrook Capital Hazelton Master Fund LP y Bybrook Capital Master Fund LP (los "Fondos Bybrook"). Asimismo, es titular indirecto a través de los Fondos Bybrook de instrumentos financieros por los que se atribuye una exposición económica equivalente al 27,766% del capital social.

(3) Morgan Stanley es titular de las acciones indirectamente a través de Morgan Stanley & Co. International plc. Asimismo, es titular indirecto de instrumentos financieros por los que se atribuye una exposición económica equivalente al 1,420% del capital social.

(4) J.P. Morgan Chase & Co es titular de las acciones indirectamente a través de J.P. Morgan Securities plc. Asimismo, es titular indirecto de instrumentos financieros por los que se atribuye una exposición económica equivalente al 1,974% del capital social.

(5) D. Thomas Bushey es titular de las acciones indirectamente a través de Sunderland Capital LP.

- (6) The Goldman Sachs Group, Inc. es titular de las acciones indirectamente a través de Goldman Sachs International (London). Asimismo, es titular indirecto de instrumentos financieros por los que se atribuye una exposición económica equivalente al 0,996% del capital social.
- (7) Janus Henderson Group PLC es titular de las acciones indirectamente a través de Janus Henderson UK (Holdings) Limited y Janus Henderson UK Limited.
- (8) DWS Investment GmbH es titular de las acciones indirectamente a través de determinados fondos de inversión y fondos cotizados pertenecientes al Grupo Deutsche Bank.
- (9) Barclays PLC es titular de las acciones indirectamente a través de Barclays Capital Securities Limited y de Barclays Capital Luxembourg S.à r.l. Asimismo, es titular indirecto de instrumentos financieros por los que se atribuye una exposición económica equivalente al 6,342% del capital social.
- (10) El apartado "Otros accionistas" incluye a D. Michael Simanovsky, titular de manera indirecta a través de Conversant Opportunity Master Fund LP de instrumentos financieros por los que se atribuye una exposición económica equivalente al 8,408% del capital social.

Se hace constar que eDreams no tiene conocimiento de la existencia de ningún accionista que, directa o indirectamente, por si o en concierto con otros, ejerza el control de eDreams a efectos de lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio, en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 4 del RD 1066/2007.

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial de los descritos en los artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital suscrito en relación con eDreams que se encuentre en vigor.

## **2.5 ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD**

La Sociedad manifiesta que no existen acuerdos o pactos de ninguna naturaleza entre la Sociedad o cualquiera de las entidades del Grupo eDreams con sus accionistas, o los socios de estos, o titulares de instrumentos financieros sobre acciones de eDreams, o los miembros de los órganos de administración, dirección y control de todos los anteriores o las personas que actúen de forma concertada con cualquiera de los anteriores en relación con la Oferta.

Los consejeros ejecutivos, D. Dana Philip Dunne y D. David Elízaga Corrales, han manifestado su intención de no aceptar la Oferta con las acciones de eDreams de su titularidad. La Sociedad desconoce la intención de los restantes miembros del consejo de administración de eDreams que son titulares de acciones de la Sociedad y de los accionistas con representación en el consejo de administración de aceptar o no la Oferta con sus acciones.

El consejo de administración de la Sociedad de eDreams publicará un informe detallado y motivado sobre la Oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del RD 1066/2007, que contendrá sus observaciones y opiniones sobre la Oferta, así como las intenciones de aceptar o no la Oferta de los consejeros que sean titulares de acciones de la Sociedad y de los accionistas con representación en el consejo de administración de la Sociedad.

La Sociedad desconoce la intención de los restantes accionistas significativos de eDreams de aceptar o no la Oferta.

La Sociedad manifiesta que no se ha reservado ninguna ventaja específica a los accionistas o a los miembros de sus órganos de administración, dirección y control.

## **2.6 VALORES DE LA SOCIEDAD PERTENECIENTES A LA PROPIA SOCIEDAD**

La Sociedad es titular, directa e indirectamente, de 3.761.300 acciones propias en concepto de autocartera, representativas del 2,95% del capital social de la Sociedad. Del total de 3.761.300 acciones propias, 2.067.701 acciones tienen la consideración de autocartera directa por ser titularidad de la Sociedad y 1.693.599 acciones tienen la consideración de autocartera indirecta por ser titularidad de eDreams International Network, S.L., filial íntegramente participada de la Sociedad.

Al margen de lo anterior, ninguna otra sociedad del Grupo eDreams ni, de acuerdo con el leal saber y entender de eDreams tras haber realizado las oportunas comprobaciones, ningún otro miembro de sus respectivos órganos de administración es titular de acciones de eDreams o de otros valores que den derecho a la adquisición o suscripción de las mismas.

## **3. ACCIONES A LAS QUE SE DIRIGE LA OFERTA**

### **3.1 NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A LAS QUE SE DIRIGE LA OFERTA**

La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de eDreams y se extiende a la adquisición de un máximo de 4.550.864 acciones de eDreams, representativas del 3,57% de su capital social.

El capital social de eDreams es de 12.760.505,90 euros, dividido en 127.605.059 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, de una única serie y clase, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

La Oferta no se dirige a las 3.761.300 acciones propias mantenidas en autocartera representativas del 2,95% del capital social y de los derechos de voto de la Sociedad, las cuales han sido inmovilizadas hasta la liquidación de la Oferta. Al margen de la autocartera, no se ha inmovilizado ninguna otra acción de eDreams en el marco de la Oferta.

En consecuencia, deducidas las acciones en autocartera que han sido inmovilizadas, la Oferta se dirige efectivamente a 123.843.759 acciones de eDreams representativas del 97,05% de su capital social y se extiende al número máximo de acciones de eDreams referido anteriormente (esto es, 4.550.864 acciones de eDreams representativas del 3,57% del capital social y de los derechos de voto de la Sociedad).

En caso de que acepte la Oferta el número máximo de acciones indicado al que se extiende, la Sociedad alcanzará una autocartera de 8.312.164 acciones representativas del 6,51% de su capital social.

En caso de que las acciones que acepten la Oferta superen el número máximo de acciones al que se dirige la Oferta, se aplicará el sistema de distribución y prorrateo previsto en el artículo 38.1 del RD 1066/2007 y detallado en el apartado 4.5 siguiente.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad y de los accionistas a los que se dirige la Oferta.

## **3.2 CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA**

### **3.2.1 *Contraprestación ofrecida y forma en que se hará efectiva***

La Oferta se formula como compraventa. La contraprestación ofrecida por la Sociedad es de 6,90 euros por acción, y se abonará en su totalidad en metálico según lo dispuesto en el Capítulo III del Folleto Explicativo. En consecuencia, dado que la Oferta se extiende a la adquisición de un máximo de 4.550.864 acciones de eDreams, el importe total máximo a desembolsar por la Sociedad en la Oferta asciende a 31.400.961,60 euros.

El Precio de la Oferta ha sido calculado sobre la base de que la Sociedad no realice un reparto de dividendos, reservas, primas u otra distribución de naturaleza análoga, a sus accionistas entre la fecha del anuncio previo de la Oferta y la fecha de publicación del resultado de la Oferta (la “**Retribución al Accionista**”). En consecuencia, en el supuesto de que la Sociedad aprobase y llevase a efecto alguna forma de Retribución al Accionista antes de la fecha de publicación del resultado de la Oferta, el Precio de la Oferta se reducirá en un importe igual al importe bruto por acción de dicha Retribución al Accionista.

Se hace constar que la Sociedad no ha efectuado ninguna distribución de dividendos desde su salida a bolsa en 2014 y que no realizará ninguna distribución de dividendos antes de la liquidación de la Oferta.

### **3.2.2 *Justificación de la contraprestación***

El Precio de la Oferta ha sido determinado por el consejo de administración de eDreams dentro de los límites contenidos en la delegación conferida por la junta general de accionistas celebrada el 22 de septiembre de 2021, bajo el punto décimo de su orden del día, tal y como se explica en el apartado 1.2.1 del Folleto Explicativo.

La Oferta tiene carácter voluntario y el precio ha sido fijado libremente por eDreams de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del RD 1066/2007, sin que esté sujeto a las reglas sobre precio equitativo del artículo 9 del RD 1066/2007. En consecuencia, la Sociedad no ha tomado en consideración los criterios y métodos de valoración relativos al precio equitativo previstos en el RD 1066/2007.

La presente Oferta no constituye una oferta de exclusión en los términos del artículo 65 de la Ley del Mercado de Valores, por lo que el precio ofrecido no está sujeto ni ha sido fijado de conformidad con los criterios y métodos de valoración previstos en el artículo 10 del RD 1066/2007.

La Sociedad no ha aportado ningún informe de valoración de sus acciones por un experto independiente.

En el apartado 1.6 del Folleto Explicativo, se incluye el detalle de las operaciones de compraventa de autocartera realizadas por la Sociedad durante los 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta.

## **3.3 CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA**

La Oferta no está sujeta a ninguna condición.

## **3.4 GARANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17.1 del RD 1066/2007, eDreams ha presentado en la CNMV la documentación acreditativa de la emisión de dos avales bancarios por las entidades de

crédito que se indican a continuación, por un importe máximo conjunto de 31.400.961,60 euros, que garantizan en su totalidad el pago de la contraprestación de la Oferta frente a los aceptantes de esta y los miembros del mercado o sistema de liquidación:

Entidad avalista	Importe del Aval
Barclays Bank Ireland PLC.	15.000.000,00 euros
Société Générale, Sucursal en España	16.400.961,60 euros
<b>Importe total garantizado</b>	<b>31.400.961,60 euros</b>

El importe de los avales bancarios cubre íntegramente el pago de la contraprestación ofrecida por la Sociedad por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta.

La documentación acreditativa de la constitución de los citados avales como garantía de la Oferta se adjunta como Anexo 4 al Folleto Explicativo.

En caso de que la Oferta fuese aceptada por la totalidad de las acciones a las que se extiende, eDreams se vería obligado a realizar un desembolso de 31.400.961,60 euros, cifra que se obtiene de multiplicar el número máximo de acciones a las que se extiende la Oferta (esto es, 4.550.864 acciones) por el precio unitario por acción (esto es, 6,90 euros).

El pago de la contraprestación de la Oferta, o de cualquier otra cantidad inferior en caso de no cubrirse la totalidad de la Oferta, será íntegramente satisfecho con cargo a la línea de crédito “*super senior revolving credit facility*” abierta a favor de la Sociedad por importe máximo de 180 millones de euros, de los cuales estaban disponibles, a 31 de mayo de 2024, un total de 159,7 millones de euros (la “**Línea de Crédito Revolving**”). En consecuencia, no será preciso recurrir a ninguna nueva fuente de financiación externa para la Oferta adicional a aquellas de las que ya dispone la Sociedad. El saldo de la Línea de Crédito Revolving es suficiente para atender el desembolso máximo que corresponde como consecuencia de la Oferta.

### **3.5 EFECTOS DE LA FINANCIACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD**

La financiación de la Oferta producirá un incremento de la deuda financiera neta del Grupo eDreams y consecuentemente de los costes financieros como consecuencia del incremento del importe de la Línea de Crédito Revolving dispuesto tal como se explica en el apartado 4.4 del Folleto Explicativo.

El pago de la Oferta en los términos previstos en el apartado 3.4 anterior no implica la alteración del negocio, del proyecto empresarial ni de las inversiones previstas por la Sociedad o por cualquiera de las sociedades del Grupo eDreams. La Sociedad, una vez liquidada la Oferta, dispondrá de tesorería suficiente para continuar desarrollando su negocio en la misma forma que hasta la fecha.

## **4. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **4.1 PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El plazo de aceptación de la Oferta es de 40 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD

1066/2007 en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional (excluyendo prensa digital).

Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines Oficiales la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo, se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. En el caso de que el primer día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), el plazo de aceptación se iniciará el día hábil siguiente y, en el caso de que lo fuese el último día del plazo, este se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a tales efectos. El plazo de aceptación finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo.

La Sociedad podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de 70 días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

## **4.2 FORMALIDADES DE ACEPTACIÓN POR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA Y FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN**

### **4.2.1 *Declaraciones de aceptación de la Oferta***

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de la Sociedad se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello conforme se establece en el artículo 34 del RD 1066/2007.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas por lo que se rechazarán y no se computarán como aceptación ni por lo tanto en el resultado de la Oferta.

Asimismo, carecerán de validez las declaraciones de aceptación referidas a acciones cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta y aquellas declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo.

### **4.2.2 *Procedimiento de aceptación de la Oferta***

Los titulares de las acciones de eDreams que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad depositaria en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por la entidad.

Los accionistas de eDreams podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones que posean (incluso si superasen el número máximo de acciones al que se dirige la Oferta), todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del preceptivo sistema de distribución y prorrateo previsto en el artículo 38.1



del RD 1066/2007 y detallado en el apartado 4.5 siguiente. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de eDreams.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta comprenderán todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que les sean inherentes. Dichas acciones deberán ser transmitidas (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan; (ii) libres de cargas, gravámenes y cualesquiera derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; y (iii) deberán serlo por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que eDreams adquiera la propiedad irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades financieras que reciban las declaraciones de aceptación de los destinatarios de la Oferta remitirán diariamente a la Sociedad, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, de forma globalizada, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas, tanto si se trata de aceptaciones que los interesados les hayan hecho llegar directamente, como si se refieren a aceptaciones cursadas a través de una entidad participante en Iberclear.

Las entidades que hubieran comunicado declaraciones globales de aceptación de destinatarios de la Oferta que, con posterioridad, revoquen sus aceptaciones, deberán presentar nuevas declaraciones globales que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

El representante de la Sociedad a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad:

- Banco Santander, S.A.
- C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11
- 28027 Madrid
- A/A: Dña. Alba Marcos Grañeras y D. Carlos Sanz Bautista
- Email: [emisores.madrid@gruposantander.com](mailto:emisores.madrid@gruposantander.com)

La Sociedad y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Una vez finalizado el plazo de aceptación y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, las aceptaciones serán cursadas a las Sociedades Rectoras de dichas Bolsas de Valores a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las correspondientes acciones, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán además, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

En ningún caso la Sociedad aceptará acciones cuya fecha de contratación sea posterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo. Es decir, la fecha de contratación de aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberá haber tenido lugar, no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta y las declaraciones de aceptación deberán ser remitidas por los destinatarios de la Oferta, asimismo, en dicho plazo como máximo.

Todo lo anterior se refiere a las aceptaciones de los titulares de acciones de eDreams y al papel de las entidades financieras y entidades de servicios de inversión (ESIs) que las reciben en primer lugar. No afecta, por tanto, a los flujos de información subsiguientes entre las entidades que las reciben, los custodios, los participantes de Iberclear y las infraestructuras del mercado para realizar los procesos necesarios para la comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia del detalle de las aceptaciones que resulten de las declaraciones u órdenes de aceptación.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante en el domicilio de la Sociedad.

#### **4.2.3 *Publicación del resultado de la Oferta***

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación de la Oferta previsto en el Folleto Explicativo o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá los 7 días hábiles desde esa fecha, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona Bilbao y Valencia publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines de cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

#### **4.2.4 *Intervención y liquidación de la Oferta***

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará y liquidará por Banco Santander, S.A., en su condición de miembro de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y como entidad participante en Iberclear e intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de la contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia que publiquen el resultado de la Oferta.

### **4.3 GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA**

Los titulares de las acciones de eDreams que acepten la Oferta a través de Banco Santander, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la

compraventa, ni de los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores, que serán íntegramente satisfechos por la Sociedad.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco Santander, S.A., serán a cargo del aceptante los gastos de corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores.

Los gastos en los que incurra eDreams para la adquisición de sus propias acciones y su liquidación serán satisfechos por la Sociedad.

La Sociedad no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

#### **4.4 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

La Sociedad ha designado a Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda, 9-12, Santander, España, con NIF A39000013, inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 448, folio 1, hoja S-1960, para actuar en su nombre como entidad encargada de la intermediación y liquidación de las operaciones relativas a la adquisición de las acciones de eDreams que pudieran resultar de la presente Oferta.

#### **4.5 REGLAS DE DISTRIBUCIÓN Y PRORRATEO**

En el caso de que el número total de acciones comprendido en las declaraciones de aceptación supere el límite máximo de la Oferta (esto es, 4.550.864 acciones, representativas del 3,57% del capital social de la Sociedad), para la liquidación de la Oferta se aplicarán las siguientes reglas de distribución y prorrateo de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 del RD 1066/2007:

- 1) Distribución lineal. Se comenzará la distribución adjudicando a cada aceptación un número igual de valores, que será el que resulte de dividir el 25 por 100 del total de la oferta entre el número de aceptaciones.

Las aceptaciones que se hubiesen realizado por un número de valores inferior al mencionado en el párrafo precedente se atenderán íntegramente.

- 2) Distribución del exceso. La cantidad no adjudicada según la regla anterior se distribuirá de forma proporcional al número de valores comprendidos en cada aceptación.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia coordinarán sus actuaciones para determinar el número de valores que haya de ser adjudicado a cada aceptación en caso de que deban aplicarse las reglas de distribución y prorrateo anteriormente señaladas,

encomendándose a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid el desarrollo de las labores que requiera el prorrateo.

En todo caso, se considerará como una sola aceptación las diversas que hubiese podido realizar, directa o indirectamente, una sola persona física o jurídica.

Si como consecuencia del prorrateo, el número de acciones que correspondería vender a cada aceptante no coincidiese con un número entero, sino con un número con decimales, dicha cifra se redondeará: (i) al alza, si el decimal equivale a la mitad de un entero o a más de la mitad de un entero (i.e. 0,5 o más); o (ii) a la baja, si el decimal equivale a menos de la mitad de un entero (menos de 0,5).

No obstante, si como consecuencia del citado redondeo el número total de acciones a adquirir por la Sociedad excediese del número máximo de acciones al que se dirige la Oferta, no se aplicará el sistema del redondeo, sino que únicamente se considerarán números enteros de acciones a adquirir, obviando los decimales.

Ahora bien, si como consecuencia del redondeo o como consecuencia de considerar únicamente números enteros de acciones a adquirir, el número total de acciones a adquirir por la Sociedad resultase inferior al número máximo de acciones al que se extiende la Oferta, cada una de las acciones sin adjudicar se irá asignando a uno de los aceptantes hasta que no quede ninguna por adjudicar, empezando por aquel aceptante que tenga un mayor número de acciones ofrecidas sin adjudicar, seguido por el segundo aceptante que tuviera más acciones ofrecidas sin adjudicar, y así sucesivamente (en caso de que dos o más aceptantes tuvieran el mismo número de acciones ofrecidas sin adjudicar, la asignación entre ellos se hará por orden alfabético).

#### **4.6 DERECHOS DE COMPRA Y VENTA FORZOSA**

No será de aplicación el régimen de compraventas forzosas establecido en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007 dado que se trata de una oferta parcial formulada por la propia Sociedad.

### **5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN**

#### **5.1 FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN**

La Oferta se formula con la finalidad de adquirir acciones propias por parte de eDreams con el objeto de poder hacer frente a las obligaciones de entrega de acciones de los Planes de Incentivos a los beneficiarios de los mismos.

El 28 de febrero de 2024 la Sociedad comunicó al mercado la aprobación por el consejo de administración del Programa de Recompra, informando de que el mismo se destinaba a la adquisición de un máximo de 5.537.099 acciones de eDreams por importe máximo de 50 millones de euros y que tenía como objetivo garantizar el cumplimiento por parte de la Sociedad de las obligaciones que se derivasen de los Planes de Incentivos.

A la vista de los niveles actuales de volumen diario de negociación de las acciones de la Sociedad, que pueden causar que la completa ejecución del Programa de Recompra se demore más de lo deseado, la

Sociedad ha considerado reemplazar la recompra de acciones por la Oferta. Consecuentemente, tras la publicación del anuncio previo de la Oferta el 30 de mayo de 2024, la Sociedad procedió a suspender el Programa de Recompra, tal y como se informó en la comunicación de otra información relevante publicada por la Sociedad en la misma fecha.

Por los motivos expuestos, la Sociedad pretende, a través de la Oferta, agilizar la adquisición de las acciones necesarias para dotar los Planes de Incentivos vigentes. Adicionalmente, la Oferta permite a los accionistas de eDreams disponer de un mecanismo específico y puntual de liquidez para la eventual transmisión de sus acciones en condiciones adecuadas de transparencia y paridad de trato. Además, el referido mecanismo de liquidez, que es adicional a la propia liquidez bursátil derivada del mantenimiento de la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores, facilita la eventual desinversión, al menos parcial, de aquellos accionistas que así lo deseen, sin causar distorsiones en la cotización.

En consecuencia, las acciones adquiridas se mantendrán en autocartera hasta que se destinen a atender las obligaciones derivadas de los Planes de Incentivos mediante su entrega a los beneficiarios de los mismos.

En este sentido, el consejo de administración de la Sociedad acordó, con fecha 28 de mayo de 2024, que no propondrá a la Junta General de Accionistas de eDreams la adopción de un acuerdo de reducción de capital con la finalidad de amortizar todas o parte de las acciones propias que sean adquiridas a través de la Oferta, por lo que la Sociedad no amortizará las acciones adquiridas a través de la Oferta.

## **5.2 PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO**

Una vez finalizada la Oferta, la Sociedad tiene intención de continuar desarrollando las actividades y líneas de negocio de eDreams y de las sociedades del Grupo eDreams que ha venido realizando hasta la fecha en el marco de su gestión ordinaria, sin que la Oferta o el resultado de la misma conlleven cambio alguno en los planes de negocio o programas de inversión vigentes.

El importe máximo a pagar en la presente Oferta no compromete la actividad futura, el cumplimiento del plan de negocio, ni los programas de inversión de la Sociedad.

Asimismo, la Sociedad tiene previsto mantener la localización de los actuales centros de actividad de eDreams y de las sociedades del Grupo eDreams.

## **5.3 PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO**

La Sociedad no tiene intención de realizar cambios en las condiciones de trabajo del personal y directivos tanto de la propia Sociedad como de las sociedades del Grupo eDreams y tiene intención de mantener los puestos de trabajo existentes de empleados y directivos, salvo por los que sean necesarios o se consideren apropiados en el marco de la operativa habitual de la Sociedad y el Grupo eDreams. En todo caso, la Oferta en sí misma no dará lugar a ningún cambio en los puestos de trabajo o en las condiciones de trabajo del personal y los directivos de la Sociedad y el Grupo eDreams.

#### **5.4 PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD Y VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO**

La Sociedad no tiene planes, provisiones o intención alguna de utilizar sus activos ni los activos de las sociedades del Grupo eDreams fuera del curso ordinario de actividad ni de disponer de los mismos.

La Oferta supone una disminución del patrimonio neto de la Sociedad en el importe en que finalmente se liquide la Oferta como consecuencia del incremento del saldo deudor de la cuenta de acciones propias con cargo a la Línea de Crédito Revolving. Por tanto, la Oferta supone un aumento del endeudamiento financiero neto de la Sociedad, tanto a nivel individual como consolidado, que puede ascender como máximo a 31.400.961,60 euros adicionales como consecuencia del incremento del saldo de la Línea de Crédito Revolving dispuesto.

Aparte de lo anterior, eDreams no tiene planes, provisiones o intención alguna de modificar su endeudamiento financiero neto o el de las sociedades del Grupo eDreams fuera del curso ordinario de los negocios.

En este sentido, la Sociedad hace constar que, una vez finalizada la Oferta, dispondrá de una posición financiera estable que le permita hacer frente a la actual situación económica e implementar el desarrollo de los proyectos previstos en su plan de negocio.

#### **5.5 PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES POR LA SOCIEDAD Y SU GRUPO**

La Sociedad no tiene intención de proceder a la emisión de ningún tipo de valores y, en particular, no tiene ningún plan concreto para emitir acciones, obligaciones convertibles y/o canjeables ni ningún otro tipo de valor.

#### **5.6 REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS**

La Sociedad no tiene intención de realizar ninguna operación de fusión, escisión, segregación o cualquier otra reestructuración societaria similar fuera del curso ordinario de los negocios, ni tiene planes de venta de activos, líneas de negocio o participaciones en el capital de sus filiales o entidades participadas fuera del curso ordinario de sus negocios.

#### **5.7 POLÍTICA DE DIVIDENDOS**

La Sociedad no tiene una política de dividendos en vigor, ni tiene previsto aprobar ninguna política en materia de Retribución al Accionista. En este sentido, desde su salida a bolsa en el año 2014, eDreams no ha aprobado el reparto de dividendos.

La Sociedad tiene intención de llevar a cabo una práctica de Retribución al Accionista basada en la evaluación anual de la pertinencia de realizar cualquier tipo de forma de Retribución al Accionista en función de la situación financiera de la Sociedad, la existencia de beneficio distribuable, las necesidades operativas y de negocio y aquellos otros factores que eDreams pueda considerar pertinentes en cada momento.



## **5.8 PLANES SOBRE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO**

La Sociedad no tiene planes ni intenciones de realizar cambios en la estructura, composición y funcionamiento actual de sus órganos de administración, dirección y control o en los de las sociedades del Grupo eDreams ni en el equipo directivo de la Sociedad.

## **5.9 PREVISIONES RELATIVAS A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD O SU GRUPO**

La Sociedad no tiene previsto introducir modificaciones en sus estatutos sociales o en los estatutos sociales de las entidades del Grupo eDreams.

## **5.10 INICIATIVAS EN MATERIA BURSÁTIL**

La Sociedad tiene intención de que sus acciones continúen admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, siendo negociadas todas ellas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

En este sentido, se hace constar expresamente que la presente Oferta no constituye una oferta de exclusión ni una oferta pública de adquisición por reducción de capital mediante adquisición de acciones propias para su amortización, y que el precio ofrecido no está sujeto ni ha sido fijado conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 del RD 1066/2007.

La presente Oferta reducirá el capital flotante de la Sociedad como máximo en un 3,47%, que será restituido en el momento en que las acciones adquiridas se entreguen a los empleados, directivos y consejeros ejecutivos de eDreams en el marco de los Planes de Incentivos.

## **5.11 INTENCIÓN DE APLICAR EL DERECHO DE VENTA FORZOSA**

No será de aplicación a la presente Oferta el régimen de compraventa forzosa previsto en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del RD 1066/2007 dado que la Oferta ha sido formulada por la propia Sociedad y que no se dirige a la totalidad de las acciones de la Sociedad.

## **5.12 INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD**

Tal y como se ha indicado, la Sociedad pretende destinar las acciones adquiridas con motivo de la Oferta a dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de los Planes de Incentivos. La Sociedad no tiene intención de transmitir las acciones de eDreams (ni las que son actualmente de su titularidad ni las obtenidas en el marco de la Oferta) ni existen negociaciones ni existen acuerdos con terceros, sean accionistas o no de la Sociedad, para la transmisión de estas.

## **5.13 IMPACTO DE LA OFERTA Y SU FINANCIACIÓN SOBRE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS DE LA SOCIEDAD**

El impacto que tendrá la Oferta sobre las principales magnitudes financieras del balance de situación, la estructura financiera y el resultado por acción de la Sociedad y del Grupo eDreams sobre el cierre a 31 de marzo de 2024, se detallan en el apartado 4.13 del Folleto Explicativo, asumiendo que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de las acciones a las que se dirige.

## 6. DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO EXPLICATIVO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estará disponible en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y en la página web corporativa de la Sociedad ([www.edreamsodigeo.com](http://www.edreamsodigeo.com)) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del RD 1066/2007.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del RD 1066/2007, en las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección
<i>A) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarra 1, Bilbao
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Pintor Sorolla 23, Valencia
<i>B) Sociedad</i>	
- eDreams ODIGEO, S.A.	Calle López de Hoyos 35, Madrid
<i>C) Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
- CNMV Barcelona	Calle Bolivia 56, Barcelona
- CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid

En Madrid, a [●] de [●] de 2024

**Anexo 6**

**Carta de eDreams acreditativa de otras formas de publicidad o difusión por cualquier medio de la Oferta.**

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Calle Edison, 4  
28006 Madrid

Madrid, a 14 de junio de 2024

**Re.: Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de eDreams ODIGEO, S.A.**

Muy señores nuestros:

En relación con la publicidad de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones voluntaria de carácter parcial a formular por la sociedad eDreams ODIGEO, S.A. (la "**Sociedad**") sobre sus propias acciones (la "**Oferta**"), que se encuentra pendiente de autorización por ustedes, les manifestamos que, al margen de los preceptivos anuncios a que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, la Sociedad no desarrollará ningún tipo de difusión ni publicidad de cualquier forma relativa a la mencionada Oferta.

Atentamente,

eDreams ODIGEO, S.A.

P.p.



D. David Elizaga Cotrales

**Anexo 7**

**Carta de aceptación de Banco Santander, S.A. como miembro del mercado que interviene la  
Oferta y entidad liquidadora**

**eDreams ODIGEO, S.A.**  
Calle López de Hoyos, 35  
28002, Madrid, España

Madrid, 12 de junio de 2024

Estimados Señores:

En relación con la oferta pública voluntaria y parcial de adquisición de acciones que formula eDreams ODIGEO, S.A. ("**eDreams**" o la "**Sociedad**") sobre sus propias acciones, dirigida a todos los accionistas de eDreams por hasta un máximo de 4.550.864 acciones de la Sociedad, representativas del 3,57% de su capital social (la "**Oferta**"), por la presente ponemos en su conocimiento que Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda nº 9-12, Santander (Cantabria) y con número de identificación fiscal (NIF) A-39000013, acepta desempeñar las funciones de entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de las acciones a las que se extiende la Oferta, por cuenta de la Sociedad, en los términos previstos en el folleto explicativo de la Oferta, una vez que el mismo haya sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

Banco Santander, S.A.  
P.p.



D. Juan Antonio Sánchez del Valle



D. Carlos Sanz Bautista